

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR EL  
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31  
DE DICIEMBRE DEL 2013.**



**SAN SALVADOR, JULIO DE 2016**

## INDICE

### Contenido

1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL .....	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	2
1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	3
1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES .....	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES .....	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	6
3ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO .....	30
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES .....	30
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL .....	32
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES .....	32
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	58
6.ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	58

**Lic. Jose Luis Argueta Antillón**  
**Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).**  
**Ing. Roberto Nieto Lovo**  
**Ex – Rector de la Universidad de El Salvador**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, presenta opinión con salvedad.

#### **1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

Los resultados de nuestras pruebas sustantiva revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Hechos económicos en el ejercicio no fueron registrados.
2. Falta registro, revelación y pago de prestación económica por renuncia de empleados de la UES.

#### **1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, no reveló condiciones reportables.

#### **1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

Los resultados de nuestras pruebas identificaron las siguientes condiciones de incumplimientos legales:

1. Elaboración y remisión extemporánea de liquidación presupuestaria y Estados Financieros al Ministerio de Hacienda.
2. Saldos del balance de comprobación sin respaldo que lo justifique
3. Incumplimiento a cancelación de préstamo otorgado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería.
4. Fondos propios no fueron incorporados al presupuesto institucional y faltó conciliación de saldos presupuestarios.
5. Falta de creación de la unidad de Medio Ambiente.
6. Falta de actualización de documentos internos de la Universidad de El Salvador.

#### **1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.**

Verificamos que para el año 2013, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador, emitió 9 informes de auditoría, de los cuales se retomaron algunas observaciones materiales debidamente sustentadas para incluirlas como parte del proceso de la auditoría.

En la Universidad de El Salvador para el año 2013, no contrató los servicios de firmas privadas de auditoría.

#### **1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores debido a que el Informe de auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2012, a la fecha de la presente auditoría 2013, no se había concluido.

### **1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración presentó comentarios y documentación de descargo a las deficiencias comunicadas, los cuales fueron analizados a efecto de confirmar, desvanecer o superar lo señalado.

### **1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

## **2. ASPECTOS FINANCIEROS**

### **2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES**

**Lic. Jose Luis Argueta Antillón**  
**Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).**  
**Ing. Roberto Nieto Lovo**  
**Ex – Rector de la Universidad de El Salvador**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoria, encontramos las siguientes observaciones:

- 1.- Hechos económicos en el ejercicio no fueron registrados.
- 2.- Falta registro, revelación y pago de prestación económica por renuncia de empleados de la UES.

En nuestra opinión, excepto por los expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda,

los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 22 de julio de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
Director de Auditoría Cuatro



## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2013, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los Estados Financieros y las notas explicativas, se adjuntan al presente informe.

## 2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTO FINANCIERO

### 1. HECHOS ECONÓMICOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO FUERON REGISTRADOS.

Hechos económicos generados en el ejercicio 2013, no fueron registrados en la contabilidad institucional ni ingresados al auxiliar de bancos; el detalle de estos se presenta así:

- a. Al comparar el saldo contable de las disponibilidades con datos del estado bancario, determinamos una diferencia por \$2,721,755.95, de la cual, el Contador no ha contabilizado transacciones de débitos y créditos, por \$1,064,433.45. (Ver anexos No. 3 y 3.1)
- b. Al comparar el informe de Tesorería con datos del estado bancario, determinamos una diferencia de \$2,917,340.38, de la cual, la Tesorera no ha registrado transacciones de débitos y créditos, por \$1,224,862.7. (Ver anexos No. 3. 3.2)

El Artículo 84, de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Universidad de El Salvador, sobre oportunidad en los registros, establece que: "Las operaciones deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la elaboración de los estados financieros institucionales y otros informes que requieran las instancias correspondientes".

El Artículo 192, del Reglamento de la Ley AFI, sobre Registro del Movimiento Contable Institucional, establece que: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

El Artículo 108 sobre Estados Financieros de las Instituciones del Sector Público, de la Ley AFI, dispone que: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales".

La deficiencia es ocasionada por la Tesorero Institucional, Coordinador del Subsistema de Contabilidad y Jefe UFI, al no realizar los registros de las transacciones por la percepción de fondos y egresos a través del sistema bancario y además por presentar conciliaciones bancarias con partidas conciliatorias no registradas.

La falta de registros de las transacciones por la percepción de fondos y egresos a través del sistema bancario y presentar conciliaciones bancarias con partidas conciliatorias no registradas, ocasiona que los estados financieros presenten saldos inadecuados, afectando su razonabilidad.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Tesorera Institucional, en nota Ref. TES 097/2016 del 15 de abril de 2016, expreso los siguientes comentarios:

En relación al literal b) le anexo documentación que evidencia la depuración que este Subsistema realiza en las cuentas bancarias y se determina en que momentos se corren los ajustes en nuestros registros, el cual a la fecha se denomina informes de movimientos bancarios de ingresos y egresos reportados al Subsistema de Tesorería.

El Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota del 9 de junio de 2016, emitieron los comentarios siguientes:

La solución de esta diferencia, pasa por la misma solución de lo señalado en la observación. A la fecha ya están resueltas tal como puede constatarse en documentación que se entrega juntamente con este escrito.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con base al análisis de los comentarios, depuraciones de saldos y conciliaciones presentados por la Tesorería y Contabilidad como descargo a lo señalado, comprobamos la modificación a la diferencia establecida pero no la superación en su totalidad; Además, los hechos económicos corresponden a registros efectuados después del 31 de diciembre de 2013, lo cual, ratifica que las cifras presentadas en los estados financieros no fueron razonables, por tanto la observación se mantiene.

### 2. FALTA REGISTRO, REVELACIÓN Y PAGO DE PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA DE EMPLADOS DE LA UES.

Determinamos que las autoridades de la UES no han hecho **efectivo el pago de prestación económica a empleados y funcionarios** que finalizaron relación laboral por renuncia, incurriendo en las deficiencias siguientes:

- a. El Jefe UFI y Coordinador de Subsistema de Contabilidad no registraron al 31 de diciembre de 2013, pasivo laboral por un monto de \$ 2,148,116.39 en concepto de prestación económica, por renuncia.
- b. Falta nota explicativa en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, que revele la obligación legalmente exigible por \$2,148,116.39 a favor de empleados y funcionarios de la UES. Ver Anexo 4.
- c. El Rector y Decanos de cada Facultad han incumplido la obligación de cancelar prestación económica por un monto de \$1,640,895.93 al personal que al 31 de diciembre de 2013, excedían un año de terminada la relación laboral con la UES. Ver Anexo 4.

El Artículo 84, de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Universidad de El Salvador sobre oportunidad en los registros, establece que: "Las operaciones deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la elaboración de los estados financieros institucionales y otros informes que requieran las instancias correspondientes".

El Principio 4. **DEVENGADO**, del Manual Técnico SAFI, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece que: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de

la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente".

La norma 1. **DERECHOS A PERCIBIR Y COMPROMISOS DE PAGAR RECURSOS MONETARIOS** de las C.2.3 **NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS** del mismo Manual establece que: "...Todo compromiso de pagar recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la erogación, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo **ACREEDORES MONETARIOS**, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico".

El Principio 9. **EXPOSICION DE INFORMACION**, del Manual Técnico SAFI, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece que: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

El Artículo 8, sobre Derechos del Personal Académico, y Administrativo no docente, del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, establece que: "Son derechos del Personal Académico y Administrativo no docente que trabaja en la Universidad, los siguientes: ... 6) En caso de disolución de la relación laboral, por jubilación,

fallecimiento, supresión de plaza o terminación de contrato, renuncia voluntaria e invalidez permanente, el miembro del Personal Académico o Administrativo no docente tendrá derecho a una prestación económica equivalente a un mes de salario por año trabajado desde su ingreso al servicio de la institución con base al último salario devengado. El pago de esta prestación será efectivo en el plazo mínimo de 60 días y máximo de 12 meses siguientes a la disolución de la relación laboral por las causas antes mencionadas.

La deficiencia fue ocasionada por el Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad al no registrar en la contabilidad institucional pasivo laboral por \$ 2,148,116.39 y no revelar en notas explicativas la existencia de esa obligación, Asimismo, por el Rector y Decanos de las Facultades al no hacer efectivo el pago de esa prestación por un monto de \$1,640,895.93 en el tiempo establecido.

En consecuencia, las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 no revelan pasivos a favor de terceros por un monto de \$2,148,116.39; al mismo tiempo se genera incumplimiento de pago de \$1,640,895.93, al no haber hecho efectivo la prestación económica a los empleados, un derecho que por Ley le corresponde.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en nota del 11 de abril de 2016, expresó lo siguiente:

El Artículo 59 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Universidad de El Salvador. No DEBERAN realizar ninguna erogación de fondos que no tenga respaldo presupuestario para validar la contratación de personal y adquisición de bienes y servicios.

La razón principal para no haber hecho efectivo el pago de los pasivos laborales es la de no contar con una fuente de financiamiento que permita asumir esos compromisos, a pesar de que año con año en la Formulación del Presupuesto se solicita al GOES (ver copias de Acuerdos del Consejo Superior Universitario de año 2010, 2013, 2014 y 2016) el financiamiento de este compromiso no lo han otorgado a pesar de la obligación constitucional del estado (Art. 61 de la Constitución) de asignarle a la Universidad de El Salvador los recursos para su funcionamiento.

Los recursos propios que genera la Universidad de El Salvador se destinan conforme al art. 71 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador que establece que al menos el 70% se debe destinar a becas, programas de bienestar estudiantil incluyendo recreación y deporte, adquisición de recursos de aprendizaje y estímulos a la excelencia académica y el restante 30% conforme lo dictamine el Consejo Superior Universitario.

Pese a la dificultad de fondos, la Facultad de Ingeniería y Arquitectura tiene en proceso de enviar como primer paso tres solicitudes de pago de pasivos Laborales (Por \$41,057.42) y cinco solicitudes (Por \$234,813.67) que van a Fiscalía General de la Universidad para su revisión y posterior envío al Consejo Superior Universitario para su aprobación de pago y posteriormente elaborar los documentos para trámite de pago a la Unidad Financiera Institucional.

En nota del 1 de junio de 2016, El Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, agrego los comentarios siguientes:

La observación relativa a las Prestaciones Económicas está dirigida a la Unidad de Contabilidad Institucional, ya que la Corte establece que a pesar de que el GOES que es el que tiene la obligación constitucional de otorgarle a la Universidad de El Salvador los fondos para su funcionamiento no lo haga contablemente se debe abrir una cuneta de indemnizaciones y para el caso específico de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se adjunta detalle de Provisión de Compromisos No Documentados por un valor de \$333,973.98 de prestaciones que están en trámite.

Para cumplir con el resto de la observación se propone una reunión para documentar las prestaciones pendientes y que se puedan incorporar a la Contabilidad Institucional conforme lo observado por la Corte de Cuentas de La República.

El Ex Decano de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, en nota S/N del 13 de abril de 2016, expreso lo siguiente:

Tengo a bien referirme a su planteamiento de conformidad a lo siguiente:

- a) Que en el inciso tercero del Artículo número 69 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador establece que "El estado consignara anualmente en el presupuesto general, los recursos destinados al sostenimiento de la Universidad para la consecución de sus fines; incluyendo las partidas

destinadas al fomento de la investigación científica y las necesidades para asegurar y acrecentar su patrimonio.

- b) El Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador en su Artículo número 92 establece "Para cada ejercicio fiscal, se incorporará en el anteproyecto de presupuesto de La Universidad, La necesidad de financiamiento que garantice el funcionamiento del Sistema de Escalafón. Al relacionar ambos artículos se determina que La UES siempre en el anteproyecto de presupuesto correspondiente a cada ejercicio fiscal incorpora las demandas adicionales de presupuesto que garanticen su funcionamiento y las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores, pero no le ha sido posible lograr un incremento sustancial;
- c) Que, no obstante que la prestación económica a empleados y funcionarios de la UES está establecida en el reglamento General de Escalafón de los trabajadores de la Universidad de El Salvador, no tiene un sustento presupuestario dado que está incluida en el presupuesto ordinario que el Estado le otorga a la UES;
- d) Que la fuente de financiamiento para el pago de la prestación económica a que tienen derecho los trabajadores al momento de finalizar su relación laboral lo constituyen las economías generadas temporalmente por la plaza que deja el trabajador y algunos refuerzos presupuestarios que se le otorgan a la UES al cierre del año fiscal (tal es el caso de los años 2013, 2014 y 2015);
- e) que todo pago en carácter de prestación económica otorgado a los trabajadores de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral se hace conforme Dictamen Financiero y Acuerdo de la Junta Directiva de la Facultad, Elaboración y Revisión de Expediente de cada trabajador en la Unidad de Recursos Humanos de la Facultad y luego por Unidad de Recursos Humanos de la UES (Oficina Central), Dictamen de Fiscalía General de la UES, Acuerdo del CSU, Documentos extendidos por diferentes instituciones de estar solvente de obligaciones el trabajador, Acuerdo de CSU, revisión y registro por el sistema contable de la UES y posteriormente es la tesorería quien emite el cheque de pago;
- f) Que dada la situación financiera y presupuestaria de la Facultad se está dando la modalidad de efectuar varios pagos para complementar la totalidad de la prestación económica que le corresponde a cada trabajador;

g) Que como producto del proceso de gestión que realizara a principios del año 2015 a Facultad Multidisciplinaria Paracentral se le otorgaron adicionalmente \$100,000.00 en el presupuesto ordinario del presente año; destinados al Fortalecimiento de la planta docente. Con fundamento a lo ya descrito tengo a bien manifestarles que en mi gestión que finalizó el 28 de octubre de 2015 puse todo mi empeño en tratar de cancelar la prestación económica a que tienen derecho los trabajadores que por diversas razones terminaron su relación laboral con la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de La Universidad de El Salvador, en tal sentido eran la Unidad de Administración Financiera a Cargo de la Licda. [REDACTED] y la Unidad de Recursos Humanos a Cargo del Lic. Inés [REDACTED] los entes encargados de ejecutar y concluir los tramites que demandan los trabajadores en su proceso para que se les otorgue su prestación económica, en donde toda prestación económica se procesa su pago en el momento que el trabajador reúne su información de carácter personal en término de constancias de solvencia otorgadas a nivel de la UES y otras instancias estatales, para el caso me refiero a los trabajadores planteando elementos que inciden en el proceso de pago de manera siguiente:

- 1) [REDACTED], su proceso para el pago de su prestación económica a su apoderado se encuentra activo, dictamen financiero actualizado, su proceso se ha dificultado ante la situación de que la familia reside en los Estados Unidos.
- 2) [REDACTED] su proceso para el pago de su prestación económica está activo con dictamen financiero actualizado y su proceso se ha dificultado dado que no presenta su documentación personal para completar su expediente y su situación de deuda con el Fondo Universitario de Protección (FUP).
- 3) [REDACTED] su proceso está activo para continuar con el pago de su prestación económica pues en octubre de 2015 ya se le habían cancelado el primero, segundo y tercer anticipo y ya se tiene en dictamen financiero el monto de \$13,387.62 con lo cual se cubre la totalidad de su prestación económica que es de \$61,543.89.
- 4) [REDACTED] su proceso para el pago de su prestación económica está activo y ya se tiene el dictamen financiero, esta prestación se está tramitando hasta en este momento porque la trabajadora renuncio en el año 2005 y se fue para los Estados Unidos y no reclamo su prestación

económica, Se reincorporo a laborar nuevamente a partir del año 2009 bajo relación laboral de contratación de carácter eventual y renuncia nuevamente a partir de octubre de 2014 y su reclamo del derecho a la prestación económica lo formula hasta en el año 2015 por lo que se requirió de dictamen de la Fiscalía General de la UES para la Tramitación de su documentación.

5) Para efecto de lo descrito anexo a la presente la documentación respectiva.

En nota S/N del 1 de junio de 2016, el Ex Decano de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral, haciendo uso del derecho de defensa, Expongo lo siguiente:

1. Que todos los pagos de prestación económica s empleados de la FACULTAD MULTIDICLINARIA PARACENTRAL, de la Universidad de El Salvador, no obstante, la situación financiera y presupuestaria que enfrenta se han iniciado en tiempo y su situación depende de que los trabajadores presenten su documentación de carácter personal para los tramites administrativo financieros ante la Facultad y la Unidad Central de la UES, por lo que agrego: a) Nota con Dictamen Técnico Financiero dirigida por el Coordinador de Recursos Humanos de la Facultad, donde solicita a la Fiscalía General Interna de la UES, la emisión de Dictamen por dicha unidad para hacer efectivo el cuarto y último pago de la compensación económica a que tiene derecho el Ing. [REDACTED] el cual asciende al monto de \$13,387.62; b) Poder General Judicial y Administrativo Otorgado por la Señora [REDACTED] a favor de la Señora [REDACTED], el día once de octubre del año don mil catorce para el efecto de realizar el proceso para el proceso para el pago de su prestación económica a que tiene derecho con lo cual demuestro que efectivamente esta renuncia nuevamente a partir de octubre de 2014 y su reclamo del derecho a la prestación económica lo formula hasta en el año 2015 por lo que a solicitud del Decano el Fiscal General de la UES, emite con fecha 3 de julio de 2015 Dictamen pertinente a lo solicitado a lo solicitado por la Señora [REDACTED] por lo que se sigue el proceso por la Junta Directiva de la Facultad con la Emisión del Acuerdo de ordenación del pago y se siga el proceso correspondiente y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Otorgado por [REDACTED] a favor de [REDACTED] a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho para el efecto de tramitar el pago de su presentación económica a que tiene derecho, pero la familia que reside en los Estados Unidos en relación con la parte apoderada no ha presentado sus interés en la tramitación respectiva y la fecha se tiene disponibilidad de efectivo actualizada en Dictamen Técnico Financiero, d) El caso de Lic. [REDACTED], al consultar al

encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Facultad, este expresa que dicho profesional no ha manifestado interés por su trámite dado que no ha presentado sus documentos de carácter personal requeridos por su unidad para procesar el pago de su prestación económica y para lo cual la previsión de fondos se ha venido actualizando en cada ejercicio fiscal, posiblemente la causa sea su deuda con el Fondo Universitario de Protección (FUP) y la cual habría que descontarle en el momento de hacerle efectivo el pago de su prestación y e) Dado que la prestación económica a que tienen derecho los trabajadores de la UES no está contemplada como una partida presupuestaria específica dentro del Presupuesto Ordinario que el Estado le otorga por Decreto Legislativo a la UES en cada ejercicio fiscal, las autoridades, Organismos Universitarios y Facultades emprenden un proceso de gestión para la consecución de fondos que le permitan a la institución cubrir parte de su déficit (una muestra la constituye el Decreto No. 548 de La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, del mes de noviembre del año 2013) Acuerdo del CSU No. 055-2011-2013(VI-4.2) del 6 de febrero de 2013 con los anexos respectivos en lo referente a solicitud de fondos para cancelar la prestación económica al personal que se encuentra en proceso de jubilación o ha renunciado en la Facultad Multidisciplinaria Paracentral – UES, Acuerdo de CSU No. 026-2011-2013-1° (VI-3) de fecha 4 de junio de 2012 y Acuerdo del CSU No. 062-2013-2015-1° (IV-3) de fecha 25 de mayo de 2015, donde se establece que los lineamientos para la formulación del anteproyecto y Demanda Adicional de Presupuesto y Sistema de Salarios, en cada ejercicio fiscal siempre contempla lo relacionado con las indemnizaciones o pasivo laboral a que tienen derecho los trabajadores de la UES pero no se ha logrado incremento al presupuesto de la Universidad para saldar este compromiso laboral con los trabajadores de la UES.

2. Para efecto de lo descrito anexo a la presente la documentación respectiva.

El Ex Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en nota S/N del 14 de abril de 2016, expuso lo siguiente:

Al respecto les informo que la Facultad de Ciencias y Humanidades en cada ejercicio de formulación del anteproyecto de presupuesto ha consignado los montos requeridos para cancelar el compromiso de la prestación económica con los ex trabajadores, lamentablemente a nivel institucional no se ha tenido éxito con la gestión de fondos a nivel del Ministerio de Hacienda para garantizar los recursos para el pago de esta prestación que ha sido establecida en el Art. 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón de los empleados de la UES, pero que no cuenta con el respaldo presupuestario, siendo la única forma de

evacuar este compromiso a través de los recursos que generan economías salariales lo cual no permite dar una respuesta efectiva a este compromiso.

Por otra parte, la Facultad ha estado reportando anualmente la nómina y el monto al que ascienden la totalidad de estos compromisos en la Facultad de Ciencias y Humanidades a la Vicerrectoría Administrativa, como a la Unidad de Recursos Humanos de Oficinas Centrales, sin embargo, se desconoce si éstas remiten al Subsistema de Contabilidad de la Unidad Financiera Institucional la totalidad de los compromisos para su registro contable.

La Ex Decana de la Facultad de Química y Farmacia, en nota S/N del 14 de abril de 2016, emitió los comentarios siguientes:

Al hacer un análisis de lo observado por ustedes, me permito mencionarle lo siguiente:

1.-Si bien es cierto que el Artículo 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador establece los derechos del personal académico y administrativo no docente y específicamente el literal 6), que plantea que "en caso de disolución de la relación laboral por jubilación, fallecimiento, supresión de plaza o terminación de contrato, renuncia voluntaria, el miembro del personal académico y administrativo no docente tendrá derecho a una prestación económica equivalente a un mes de salario por año trabajado desde su ingreso al servicio a la institución con base al último salario devengado. El pago de esta prestación será efectivo en el plazo mínimo de 60 días y máximo de 12 meses siguientes a la disolución de la relación laboral por las causas antes mencionadas", no expresa de donde saldrá el financiamiento de ese gasto.

Lo mismo ocurre con el Artículo 11 del referido reglamento, cuando plantea que la Universidad reconocerá al personal académico y administrativo no docente, la Bonificación y Aguinaldo establecidos en los Artículos 91 y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica. También no expresa de donde saldrá el financiamiento de ese gasto.

Las prestaciones económicas, la bonificación y el complemento de aguinaldo no están incluidos en el presupuesto por lo que para ir cubriendo esas prestaciones se tiene que recurrir a las economías de salarios generadas por las plazas vacantes, dándole prioridad a la bonificación y al complemento del aguinaldo

de representación no consignados en la Ley de salarios vigentes, cuotas de combustible o alimentación, vales de consumo, gratificaciones u otros.

j. Las Instituciones deberán programar en la cuenta de INDEMNIZACIONES, los recursos que permitan cubrir la totalidad de la compensación económica para las plazas que se supriman producto de reorganización administrativa o por aplicación de la Ley de Servicio Civil. Los literales anteriores ratifican lo mencionado anteriormente en cuanto a que, si bien las prestaciones económicas son previstas en el presupuesto sobre techo, no ha sido posible su inclusión en el presupuesto aprobado debido a las limitantes planteadas en las Normas de Formulación Presupuestaria 2013.

En cuanto a lo que me corresponde de la observación y que se refiere al incumplimiento de pago de \$137,854.15, considero que he hecho el mayor esfuerzo posible para pagar los compromisos adquiridos y tomando en cuenta que las economías de salarios, tal como se ha mencionado, nos sirven para pagar una bonificación en el mes de junio y un complemento de aguinaldo, dándole cumplimiento a los Artículos 91 y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica, así como también a los Acuerdos generados por el Consejo Superior Universitario, Acuerdos No. 073-2011-2013 (V-2.1) y No. 006-2011-2013 (IV-2.1), por lo que la disponibilidad para el pago de las prestaciones económicas se ve disminuida por lo que las economías de salario son insuficientes para el pago de las prestaciones económicas y se van cancelando de acuerdo a la disponibilidad y a la fecha de renuncia, por lo que para nosotros se vuelve imposible mantenernos al día con el pago de las prestaciones económicas en el tiempo establecido.

No omito manifestar que los acuerdos del Consejo Superior Universitario son de estricto cumplimiento, lo que me obligaba a buscar el financiamiento para el pago de la Bonificación y del complemento del aguinaldo, pero mientras me desempeñé como Decana de la Facultad de Química y Farmacia retomé el cargo con responsabilidad e hice todo lo posible para ir cancelando las prestaciones económicas retrasadas al grado de que en el año 2014 se inició el trámite de pago para las que están observadas y fueron canceladas....

Anexo copia de:

1. Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 026-2011-2013-1ª. Parte (VI-3)
1. Nota dirigida al Señor Rector y "Normas de Formulación Presupuestaria 2013", emitidas por el Ministerio de Hacienda.

debido a que son prestaciones para todo el personal y de pago inmediato (junio y diciembre), quedando el excedente para el pago de las prestaciones.

En el mes junio del año 2012, cuando se iba a formular el Presupuesto de la Universidad correspondiente al año 2013. La Secretaría General de la Universidad no hizo llegar el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 26-2011-2013 – 1ª. Parte (VI – 3), de fecha 31 de mayo de 2012, que contenía los Lineamientos de Formulación Presupuestaria 2013, los cuales en las Normas Específicas plantea lo siguiente: Para la formulación de los anteproyectos de presupuesto Institucional 2013, las Facultades y Oficinas Centrales, deberán aplicar de manera obligatoria los lineamientos que a continuación se detallan, los cuales se clasifican por tipo de gasto.

En el Numeral 1.1 Remuneraciones (Rubro 51) literal c) plantea que "Las Unidades deberán programar en la cuenta de INDEMNIZACIONES los recursos que permitan cubrir el pasivo laboral producto de las prestaciones laborales de la Institución".

En la Institución se formulan siempre dos presupuestos, uno sobre el techo presupuestario del año anterior en el que como autoridades planteamos todas las necesidades de las unidades que dirigimos y el otro bajo techo que contempla el presupuesto vigente, pero al final en la Dirección General de Presupuesto solo dejan digitar el presupuesto bajo techo, dejando sin efecto el presupuesto formulado en el cual se incluyen las prestaciones económicas.

3.-En el mes de julio de 2012, el licenciado [REDACTED] Director Financiero Institucional del Ministerio de Educación, remite nota al Rector Ing. Mario Roberto Nieto Lovo en la que le notifica el techo presupuestario asignado a la Institución para el año 2013 y además le remite las "Normas de Formulación Presupuestaria 2013", emitidas por el ministerio de Hacienda.

En dicha nota le informan que el techo incluye únicamente el incremento salarial aprobado mediante el Decreto 553 en el mes de diciembre de 2010.

En las Normas de Formulación Presupuestaria 2013, en las Normas Específicas 1. Gasto corriente, 1.1 Remuneraciones, se plantea en los literales:

d. No se deberán programar recursos para otorgar complementos al pago de salarios, por los tres sistemas de pagos bajo cualquier concepto: Bonos, gastos

3.-Acuerdos del CSU: No. 073-2011-2013 (V-2.1) y No. 006-2011-2013 (IV-2.1).

En nota S/N del 2 de junio de 2016, la Ex Decana de la Facultad de Química y Farmacia, adicionó los comentarios siguientes:

La Unidad de Recursos Humanos Institucional con instrucciones de la Vice Rectoría Administrativa, solicita todos los años el informe relacionado con el pasivo laboral que cada Unidad tiene pendiente de cancelar, con el propósito de consolidar la deuda que como Universidad se tiene con el personal que se ha retirado o que ha fallecido. Dicha información siempre se ha enviado a la Unidad Financiera Institucional y al Coordinador del Subsistema de Contabilidad, para que cuente con la información pertinente sobre la prestación económica no reconocida en los estados financieros para que sea incorporada como hechos subsecuentes a los estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal.

Será pertinente sugerir a las autoridades actuales que dicha información sea remitida directamente a la Unidad Financiera Institucional y al Coordinador del Subsistema de Contabilidad para que sea tomada en cuenta en el cierre del año fiscal.

No omito manifestarle que las economías de salario que se utilizan para el pago de las prestaciones económicas no van en detrimento de la calidad de la educación de los estudiantes ya que las nuevas contrataciones se hacen de acuerdo al Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, el cual establece que el ingreso al escalafón debe hacerse en la categoría de Profesor Universitario I y por lo general el personal que se retira están ubicados en plazas de Profesor Universitario III. El Artículo 61 de la Constitución de la República de El Salvador, le confiere autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico por lo que no estaríamos violando el Artículo 61 del Reglamento de la Ley AFI.

El Ex Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, emitió la respuesta siguiente:

1) Argumentación Legal

Las actuaciones de todo funcionario público se basan en las competencias que la ley le confiere hacer o dejar de hacer, en este sentido las funciones taxativas que al decano le confiere la legislación universitaria son las siguientes de acuerdo a la Ley orgánica de la Universidad de El salvador:

Atribuciones y deberes del Decano Art. 33.- El Decano será el funcionario ejecutivo de la facultad y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar, presidir y dirigir la Facultad; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Facultad y las sesiones de la Asamblea del Personal Académico; con voto de calidad en caso de empate en la junta Directiva; c) Proponer a la Junta Directiva una terna para el nombramiento del Secretario de la Facultad; d) Adoptar, dentro de funciones ejecutivas todas las medidas que sean necesarias para asegurar la buena marcha de la Facultad y la debida coordinación entre sus dependencias; e) Convocar oportunamente al Personal Académico de la Facultad respectiva para la elección de sus representantes ante la Asamblea General Universitaria, el Consejo Superior Universitario y la Junta Directiva; f) Notificar con la debida anticipación a los estudiantes y los profesionales no docentes de la Facultad, sobre la elección de sus representantes ante la Asamblea General Universitaria, El Consejo Superior Universitario y la Junta Directiva de la Facultad, según corresponda; g) Presentar el Plan de Trabajo y la memoria de labores a la Asamblea de Personal Académico, a más tardar en el primer trimestre de cada año; h) Presentar a la Asamblea General Universitaria y al Consejo Superior Universitario los informes que le sean requeridos; e i) Las demás atribuciones y deberes que le señales esta Ley y los reglamentos de la Universidad.

En un sentido muy amplio en el literal d) se podía considerar en la buena marcha lo concerniente a lo señalado por el auditor, sin embargo, el reglamento de la ley orgánica de la Universidad de El Salvador se desglosa mejor esta responsabilidad al señalar:

"37. Además de los regulados en la Ley Orgánica, el Decano tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Proponer a la Junta Directiva la creación de comisiones transitorias o permanentes para el estudio de problemas, materias o asuntos del servicio que presta la Facultad; b) Fungir como Ordenador de Pagos de la Facultad; c) Firmar los Diplomas y Títulos de su respectiva Facultad; d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la JD y demás órganos competentes de la Universidad; e) Nombrar, ascender, trasladar, conceder licencias, sancionar y remover por causas legales al personal administrativo de la Facultad; f) Presidir los actos oficiales de la Facultad; g) Informar a JD de los acuerdos y resoluciones tomados por el CSU; h) Dirigir la planificación, capacitación y evaluación permanente del personal de la Facultad; i) Velar por la conservación y preservación del patrimonio de su Facultad en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa; j) En el ámbito de las áreas de conocimiento de la Facultad a su cargo, gestionar nacional e internacionalmente los aspectos

relativos a los fines institucionales; k) Consolidar con las unidades de la Facultad, el anteproyecto del presupuesto y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, a más tardar la 1ª quincena del mes de marzo; y l) Las demás que le señalen el Reglamento General de la Facultad y demás reglamentos de la UES.

Por lo que, el presupuesto ejecutado en el 2013, fue presentado por la autoridad competente en el año 2012 y el 2013 se ejecutó el presupuesto según lo aprobado por los órganos de gobierno de la Universidad de El Salvador, El Ministerio de Hacienda y honorable Asamblea Legislativa como lo manda la ley, y se describe al interior de la Universidad de El Salvador en la normativa siguiente:

"Atribuciones y deberes Art. 22 de la Ley Orgánica de la UES. – Dentro de sus funciones administrativa, docente, técnica y disciplinaria, el Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Emitir su reglamento interno; b) Dirigir y administrar la Universidad; c) Elaborar la propuesta del anteproyecto de presupuesto y del sistema de salarios de la Universidad, tomando como base los requerimientos de las distintas unidades que la integran; y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Universitaria; d) Velar porque exista la debida coordinación entre las distintas dependencias de la Universidad.

Atribuciones y deberes Art. 19 de la Ley Orgánica de la UES – La Asamblea General Universitaria tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

j) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y del sistema de salarios que le presente el Consejo Superior Universitario y remitirlo a la respectiva Secretaria de Estado para el trámite correspondiente."

Para la elaboración del proyecto de presupuesto de la Universidad de El Salvador el Consejo Superior Universitario acuerda una serie de lineamientos que son los que debidamente se siguen en su redacción y propuesta. De forma tal, que las competencias del decano son limitadas por las normas específicas que lo rigen y de forma muy clara se puede señalar que en el pago de la prestación económica a los trabajadores que se retiran el decano solamente funge como ordenador de pagos, es decir, firma el pago. Y que todo el proceso se sigue en las instancias y órganos de gobierno de la Universidad de El Salvador.

## 2) Argumentación Administrativo-Financiera

El presupuesto de la Universidad de El Salvador para el año 2013 presentó déficit en su ley de salarios por lo que la institución se vio obligada a pedir refuerzo económico ante el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa. La Programación de la Ejecución Presupuestaria estuvo marcada por la escasez de los recursos tanto en el rubro 51 como en el 54 del fondo general, es decir de la asignación del presupuesto general de la nación.

En el caso de los fondos propios que la Facultad administra, estos recursos están por ley destinados a los siguientes fines de acuerdo a la ley orgánica de la Universidad de El Salvador:

"Fondo patrimonial Art. 71. – Con el propósito de realizar sus fines, los ingresos que la Universidad obtenga en concepto de cuotas, derechos, honorarios y retribuciones, constituirán un fondo especial destinado, por lo menos en un setenta por ciento, al otorgamiento de becas para estudiantes de escasos recursos económicos de todo el país, programas de bienestar estudiantil, incluyendo recreaciones y deportes, adquisición de recursos de aprendizaje y estímulos a la excelencia académica. El resto se empleará en la forma que lo determine el Consejo Superior Universitario, de conformidad con los planes de desarrollo de la Universidad. Se exceptúan de dicho fondo, además de las asignaciones presupuestarias del Estado, las donaciones, herencias, legados, fideicomisos y subsidios a favor de la Universidad, que sólo podrán destinarse conforme a las disposiciones expresas del otorgante. Se faculta al Ministerio de Hacienda para que automáticamente asigne al referido fondo, en el presupuesto general, los ingresos a que se refiere el inciso anterior."

Adjunto a la presente respuesta la liquidación presupuestaria del año 2013 en donde se refleja la inexistencia de fondos en el Fondo General.

De tal manera respetados señores Auditores que la observación señalada de incumplimiento de la obligación de pagar a los decanos no se enmarca en nuestra legislación universitaria, ya que al observar tanto la estructura del presupuesto de la universidad de El Salvador no existe línea para el pago de esta prestación, en el presupuesto y la PEP 2013 existe un déficit con relación a la ley de salarios y en el caso de los fondos propios la ley ya manda en qué se pueden utilizar, por lo anterior con el debido respeto, amparado en principio de legalidad y con base al Art. 8 de la Constitución de la República en cuanto a que

nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda pido se dé subsanada la observación en comentario.

En nota S/N del 15 de abril de 2016, el Ex Decano de la facultad Multidisciplinaria de Oriente, expuso lo siguiente:

- 1- Que siempre en mi calidad de miembro de la Comunidad Universitaria y ex – decano siempre fue tema de pre acusación y discusión el cumplimiento de dicha prestación; sin embargo, se realizaron gestiones desde la rectoría y el consejo de Decanos ante el gobierno central para lograr un apoyo financiero para cumplir con dicha prestación.
- 2- Qué si bien es una prestación aprobada en la legislación Universitaria esta carece de respaldo financiero ya que no existe línea financiera para este destino.
- 3- Qué a pesar de carecer de una fuente de financiamiento directa se ha tratado de cubrir parcialmente dicha prestación tomando como base financiera algunos recursos provenientes de remantes de años anteriores y económicos de salarios de cada facultad.
- 4- Existen detalle de aportaciones financieras y erogaciones que se han efectuado de manera parcial a los trabajadores que han cumplido con los requerimientos necesarios para poder tramitar dicha prestación.
- 5- Qué el detalle de dichas erogaciones están respaldadas en la Unidad financiera institucional de la Universidad de El Salvador.

En nota S/N y sin fecha, recibida el 2 de junio de 2016, el Ex Decano de la Multidisciplinaria de Oriente, expuso comentarios adicionales al respecto:

Que, como parte de las gestiones y asignaciones financieras referidas a la prestación económica del pago de pasivo laboral a ex trabajadores de la Universidad de El Salvador, tomaron y se inició la ejecución de los siguientes acuerdos.

1. Acuerdo de Junta Directiva No. 34-11-15-V-6 tomado en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio de 2012 en el que se aprueba la distribución de \$7,077.75 a siete ex trabajadores.
2. Acuerdo de Junta Directiva No. 44-11-15-VI-3 tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de agosto del año dos mil doce, en el que aprueba la distribución de \$52,810.26 a nueve ex trabajadores.

3. Acuerdo de decanato No. 240-11-15 de fecha diez de diciembre de 2013 y ratificado por acuerdo de Junta Directiva No. 150-11/15-IV-3 en el que se aprueba la distribución de \$87,909.55 a diez ex trabajadores de la Universidad de El Salvador y acuerdo de decanato No. 2423-11-15 de fecha 17 de diciembre de 2013 en el que se aprueba la distribución de \$38,000.00 a tres ex trabajadores de la Universidad de El Salvador.

El Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota S/N del 9 de junio, comentaron lo siguiente:

El pasivo laboral también es conocido como Prestación económica, es un beneficio establecido en una norma no de carácter reglamentario o sea administrativo y por lo mismo, no tiene la categoría de Ley, además que es una norma de aplicación exclusiva de la Universidad, estamos refiriéndonos al Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador (UES), el cual en su artículo 8, numeral 6) incluye la mencionada prestación económica entre los derechos del personal, así llanamente, como un beneficio que la institución debe pagarle la UES a sus ex empleados, ahora bien, el cuadro se completa hasta que se trae a cuenta lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del citado Reglamento, los cuales se refieren a la condición material que para poder realizar el reconocimiento y pago de la prestación económica, la institución cuente con los fondos necesarios, por ende, si no existen recursos, la UES no puede considerarse responsable o culpable por no hacerlo. Inclusive, en estas disposiciones, se advierte la existencia de la condicionante financiera frente a virtuales acciones judiciales (Laboral) en salvaguarda de la Universidad.

Estas circunstancias expuestas en el párrafo precedente, inciden directamente en el asunto observado por auditoría, puesto que en Contabilidad se reconocen y registran los hechos cuando se conocen, desde cuál es la Unidad de origen, el valor y la fecha, lo cual perfectamente se ha efectuado, contabilizando todos y cada uno de los gastos devengados y pagados o provisionados por este concepto, tal como se comprueba en el informe de movimiento de la cuenta contable 833 13 001 Indemnizaciones al Personal de Servicios Permanente y 833 13 002 Indemnizaciones al Personal de Servicios Eventuales, correspondientes al ejercicio financiero 2013, del cual se le anexa copia al presente escrito. Es decir, pues, que la contabilidad si reporta la realización de la prestación económica convertida en hechos económicos. Lógicamente, si existían casos de ex empleados a los que no se les pudo tramitar ese beneficio, y nadie lo reporto a Contabilidad, no había datos que registrar.

Hay un contraste fuerte entre la disposición reglamentaria en comento con el presupuesto otorgado por el Estado a la UES, en el hecho que simplemente no hay asignación para ese gasto, y eso se comprende al tener en claro, la dureza de las condiciones financieras que enfrenta el gobierno central, lo que le obliga a asignar los escasos recursos para gastos imprescindibles y para pago de la deuda pública cada vez mayor, ante la insuficiencia de los ingresos. Evidentemente, las finanzas así ya no alcanzan para cubrir beneficios adicionales (Recordar que en otras instituciones públicas, el empleado se jubila y lo que hace para procurarse el dinero que necesita para su subsistencia en esa etapa de inactividad laboral, es avocarse al Instituto de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) o las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), mientras que la UES le otorga ese beneficio especial las personas que le prestaron sus servicios, y lo hace en cuanto puede, o sea en cuanto dispone del dinero, incluso, en muchos casos, determinadas Facultades u Oficinas Centrales, lo que hacen es pagarle por medio de pagos parciales, en lo que Contabilidad les ha colaborado aceptándoles provisiones de estos gastos, cuando se encuentran al final del ejercicio financiero y se encuentran con remanentes de fondos que ya no pudieron ejecutarse y se reasignan al pago del Pasivo Laboral.

La primera partida contable que se digita en el Sistema Contable, es el presupuesto, lo cual está ordenado en el formato conocido como programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), pues de lo contrario el sistema no le acepta el registro de transacciones que no tengan disponibilidad, Luego pueden introducirse ajustes presupuestarios para los gastos que vayan ejecutándose. Nuevamente, vemos que si no hay presupuesto, no se puede contabilizar el pasivo laboral. Este pasivo vendría a ser la contra-cuenta de la cuenta de gasto (En la prestación económica)

Si se enfocara otro punto de los informes contables, por ejemplo, las Notas Explicativas, tampoco se debe señalar a Contabilidad por no revelar dicho pasivo laboral, puesto que se desconoce a cuánto asciende, y sin el dato monetario, no pasaría de ser una expresión lírica; recordemos a propósito de esto que el Principio # 2 de la Contabilidad Gubernamental denominado Medición Económica, requiere que los hechos económicos se cuantifiquen en términos monetarios.

En este mismo sentido, debe tenerse en cuenta que, entre las Normas Generales, la número 3 titulada: "EXCLUSIÓN CONTABLE DE ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS" claramente prohíbe que se registren contablemente estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no se generen.

El tema del pasivo laboral es a tal grado de complejidad para conocerlo en su dimensión económica, que incluso el auditor del equipo designado por la Corte de Cuentas, no logró cuantificarlo, no obstante haberlo requerido a las diversas Unidades.

El Ex Rector de la UES, en nota del 2 de junio de 2016, comento lo siguiente:

Sobre la aplicación de lo que contempla el Art. 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, en lo que se refiere a la disolución el vínculo laboral con la UES, y en el que se establece que el miembro del Personal Académico o Administrativo no docente tendrá derecho a una prestación económica equivalente a un mes de salario por año trabajado desde su ingreso al servicio de la institución con base al último salario devengado, y que el pago de esta prestación será efectivo en el plazo mínimo de 60 días y máximo de doce meses siguientes a la disolución de la relación laboral, tal como lo contempla el referido Art. en su numeral 6.

Desde el inicio de mi gestión como Rector de la Universidad de El Salvador, una de mis prioridades fue el pago del pasivo laboral a los empleados que han finalizado su relación laboral con la UES, haciendo los esfuerzos para que en el anteproyecto del Presupuesto de la Universidad se incluyeran las partidas presupuestarias correspondientes a ser solicitadas al Ministerio de Hacienda, sin obtener respuesta positiva por parte de esa Secretaría de Estado.

Sin embargo, y con el fin de resolver paulatinamente esa situación de mora en el pago del pasivo laboral a los empleados de la Universidad, giré instrucciones a las Unidades correspondientes, en el sentido que se fueran pagando dichos compromisos en forma parcial, de acuerdo a las disponibilidades financieras en concepto de uso de remanentes de ejercicios anteriores y con la anuencia del Honorable Consejo Superior Universitario, dada la precaria situación financiera por la que atraviesa la UES año con año, al no otorgársele los recursos que solicita para su normal funcionamiento, y que son de conocimiento público, pues de todos es conocido, por ser información pública, que la UES debe recurrir a solicitar los refuerzos presupuestarios para poder finalizar solvente en sus compromisos salariales y de funcionamiento.

No obstante, lo anterior, durante mi gestión se logró cancelar importantes compromisos de pago de pasivo laboral de trabajadores de oficinas centrales, tal

como lo demuestro con los Acuerdos correspondientes del Consejo Superior Universitario, anexos a la presente nota de respuesta.

Por otro lado, el Art. 101 del mismo Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, establece la aplicación progresiva de las prestaciones cuando dice: "Los derechos o prestaciones que impliquen erogación de fondos se irán aplicando progresivamente de acuerdo a la asignación presupuestaria, según el presupuesto aprobado legalmente."

Así también agrego evidencia documental consistente en informes contables sobre el devengamiento y pago de las referidas económicas, con lo que se demuestra que en la medida de lo posible se ha dado cumplimiento a esa prestación.

Puede inferirse entonces, que la gestión ha realizado importantes esfuerzos para cancelar una prestación que es un derecho de los trabajadores, que sin embargo nunca ha tenido respaldo presupuestario en el Presupuesto legalmente aprobado por el gobierno, no obstante haberlo solicitado cada año, razón por la cual solicito, muy respetuosamente, se dé por aceptada mi respuesta y desvanecida la observación aquí planteada.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Es pertinente destacar que la Facultad de Economía y Agronomía confirmaron que no presentan ningún caso de empleados que hayan renunciado y no le han pagado su prestación económica.

Asimismo, puntualizar que la documentación requerida y que dio origen a este señalamiento no fue proporcionado por las Facultades de Medicina y Ciencias Naturales y Matemáticas.

Consideramos importante poner en contexto que el tema señalado tiene su base legal en los Artículos 61, 218 y 222 de la Constitución; Artículos 19 literal "c" 47, 49, 52 inciso segundo de la Ley Orgánica y Artículo 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en tal sentido, lo dispuesto en el Artículo 8 Numeral 6 sobre Derechos del Personal Académico, y Administrativo no Docente del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad, por normativa legal se debe consignar anualmente en el presupuesto del Estado la partida destinada para dicho concepto como parte del gasto de funcionamiento, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 de la Constitución.

Si bien es cierto, según sus comentarios no se debe ejecutar ninguna erogación de fondos que no tenga disponibilidad presupuestaria y que en el anteproyecto de presupuesto fue incorporada la prestación económica, pero en el presupuesto votado no está considerada; Sin embargo, dicha prestación económica es inherente a las prestaciones de ley desde que entró en vigencia la normativa desarrollada en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES en enero de 1987, significa que desde ese año, debieron instituir una línea de trabajo con la partida presupuestaria como está formulada en los lineamientos del presupuesto 2013, en las Normas Específicas, 1 Gasto Corriente 1.1 Remuneraciones (Rubro 51), literal c), el cual establece que las unidades deberán programar en la cuenta INDEMNIZACIONES los recursos que permitan cubrir el pasivo laboral producto de las prestaciones laborales de la institución. Por lo tanto, no debe estar sujeto, ha sí hay fondos, sino, que por mandato constitucional debe asignarse como está establecido en la normativa.

La Ex Decana de la Facultad de Química y Farmacia en sus argumentos, expreso que se utilizan las economías de salario para solventar en parte la necesidad financiera para pagar las prestaciones económicas por renuncia pendientes de pago; Sin embargo, este procedimiento debe legalizarse como lo dispone el Reglamento de Ley AFI en su Artículo 61, que literalmente dice: "Las economías salariales generadas durante el ejercicio financiero fiscal, por las Unidades Primarias de Organización e Instituciones Descentralizadas no Empresariales que reciban recursos del Fondo General, solamente podrán ser utilizadas y mediante autorización del Ministerio de Hacienda. Además, realizar esta operación financiera, omite sustituir la plaza vacante en detrimento de la calidad de la educación de los estudiantes.

Con base a los comentarios anteriores confirmamos que es fundamental que la Unidad Financiera Institucional y Coordinador del Subsistema de Contabilidad tengan y cuenten con la información pertinente sobre la prestación económica no reconocida en los estados financieros para que sea incorporada y se expresen como hechos subsecuentes a los estados financieros al cierre de cada ejercicio fiscal, en las notas explicativas a los mismos.

Enfatizar que los montos observados corresponden a la Prestación Económica pendiente de pago a favor del personal que hasta el 31 de diciembre 2013 ya había terminado su relación laboral con la Universidad de El Salvador, establecida mediante el informe proporcionado por cada facultad derivado de los cálculos por el tiempo de servicio, preparados por el Administrador Financiero y Coordinador de Recursos Humanos y aprobados a través de Acuerdos de las

Juntas Directivas de cada Facultad y del Consejo Superior Universitario, como parte del proceso de pago, exceptuando las Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, y Facultad de Medicina, quienes no proporcionaron la información y Facultad Multidisciplinaria de Oriente que dio la nómina pero no estableció monto, sí bien, es parte de la estimación del pasivo laboral, ya se convirtió en obligación real al 31 de diciembre de 2013.

Por lo tanto, la deuda se ha acumulado en la medida que los funcionarios relacionados no han gestionado y realizado acciones para su cancelación en el tiempo establecido; Así mismo, dicha obligación no ha sido reconocida en los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, incumpliendo la norma C.2.3 numeral 1 párrafo segundo sobre Deudores y Acreedores Monetarios, que dispone: "Todo compromiso de pagar recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional independientemente del momento de la erogación, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengado en cuentas de Acreedores Monetarios, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico.

Consideramos oportuno reconocer el esfuerzo realizado por algunas Facultades que ha evidenciado acuerdos y cheques emitidos a favor de ex empleados beneficiarios en años siguientes al 2013; sin embargo, no desvanecen el monto señalado.

### **3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO**

#### **3.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Lic. Jose Luis Argueta Antillón**  
**Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).**  
**Ing. Roberto Nieto Lovo**  
**Ex – Rector de la Universidad de El Salvador**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Universidad de El Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Universidad de El Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Dentro de nuestro examen identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 22 de julio de 2016.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**Director de Auditoría Cuatro**

#### **4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

##### **4.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Lic. Jose Luis Argueta Antillón**  
**Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).**  
**Ing. Roberto Nieto Lovo**  
**Ex – Rector de la Universidad de El Salvador**  
**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Universidad de El Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento así:

1. Elaboración y remisión extemporánea de liquidación presupuestaria y Estados Financieros al Ministerio de Hacienda.
2. Saldos del balance de comprobación sin respaldo que lo justifique
3. Incumplimiento a cancelación de préstamo otorgado por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería.
4. Fondos propios no fueron incorporados al presupuesto institucional y faltó conciliación de saldos presupuestarios.

5. Falta de creación de la Unidad de Medio Ambiente.
6. Falta de actualización de documentos internos de la Universidad de El Salvador.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Universidad de El Salvador, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Universidad de El Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 22 de julio de 2016.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Cuatro**

## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTO DE CUMPLIMIENTO LEGAL

### 1. ELABORACIÓN Y REMISION EXTEMPORÁNEA DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y ESTADOS FINANCIEROS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Con base al análisis de los estados financieros del ejercicio fiscal 2013, establecimos las deficiencias siguientes:

1. Comprobamos la recurrencia de envío extemporáneo de liquidación de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, a la Dirección General de Presupuesto DGP, incumpliendo el tiempo establecido.
2. Verificamos la recurrente elaboración y remisión extemporánea de los estados financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal de 2013 y sus notas explicativas a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, los cuales presentan fechas de elaboración y remisión posterior a los plazos establecidos, según se detalla a continuación:

Estados Financieros año 2013	Fecha Elaboración	Fecha Remisión a DGCG	Fecha limite Remisión según Norma
Enero	14/06/13	19/06/13	14 Feb./13
Febrero	01/07/13	01/07/13	14 Mar./13
Marzo	11/07/13	11/07/13	14 Abr./13
Abril	29/07/13	29/07/13	15 May./13
Mayo	26/08/13	26/08/13	14 Jun./13
Junio	10/09/13	10/09/13	14 Jul./13
Julio	09/10/13	09/10/13	20 Ago./13
Agosto	28/10/13	28/10/13	13 Sept./13
Septiembre	18/10/13	19/11/13	14 Oct./13
Octubre	05/12/13	05/12/13	14 Nov./13
Noviembre	18/12/13	18/12/13	13 Dic./13
Diciembre	07/02/14	07/02/14	14 ene./13
Anual preliminar	26/02/14	27/02/14	Ene./14
Anual definitivo	09/05/14	09/05/14	Ene./14
Notas explicativas	09/05/14	09/05/14	Ene./14

El Artículo 42 Responsabilidad de la Administración de los Recursos Financieros, de las NTCIE-UES, establece que: "La Unidad Financiera Institucional (UFI) será la responsable de coordinar con las Administraciones Financieras de las Facultades, la formulación, ejecución y liquidación presupuestaria; registro de las operaciones y el control de los recursos financieros manteniendo el equilibrio presupuestario evitando así los riesgos que afecten la presentación razonable de los estados financieros institucionales."

El Artículo 2, de las Disposiciones Específicas de Presupuesto para la Universidad de El Salvador, establece que: "La liquidación presupuestaria deberá ser presentada por el Rector al Consejo Superior Universitario o, a más tardar el último de febrero de cada año y será enviada a los organismos gubernamentales correspondientes dentro de los cinco días subsiguientes a su aprobación."

El Artículo 48, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI), sobre el seguimiento y evaluación presupuestaria dice que: "Se realizará en los siguientes niveles de responsabilidad:

... b) Del seguimiento y evaluación de cada presupuesto institucional, es responsable la autoridad máxima de cada entidad o institución sujeta a esta Ley;

c) Del seguimiento y evaluación a nivel operativo institucional, es responsable el jefe de la unidad Financiera Institucional..."

El Artículo 49, de la misma Ley sobre la Coordinación e Informes, establece que: "Los responsables identificados en el literal b) del artículo anterior y la Dirección General de Inversión y Crédito Público, enviarán informes mensuales a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, a la Dirección General del Presupuesto, para que ésta, a su vez, coordine y consolide la información de seguimiento y evaluación de la ejecución de las diversas instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente Ley, durante el ejercicio y al cierre de cuentas del mismo..."

El Artículo 194 Cierre de Movimiento Contable, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, (AFI) establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

El Artículo 111 Presentación de la Información Financiera, de la Ley AFI, dispone que: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

La deficiencia se debe a la falta de planificación, coordinación, supervisión y control del proceso financiero contable, por parte del Ex Rector, Jefe de la

Unidad Financiera Institucional y los Coordinadores de los Subsistemas de Presupuesto y Contabilidad.

En consecuencia, la falta de elaboración y remisión extemporánea de la liquidación presupuestaria y estados financieros ocasiona a que la Universidad incumpla con lo que le establece la Normativa.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Coordinador de Subsistema de Presupuesto, en nota REF. UES-PRES-019-2016 del 17 de febrero de 2016, manifestó lo siguiente:

Lamento profundamente, no comprender hasta ahora las razones por la que ustedes, inciten en responsabilizarme por la no presentación de la Liquidación Presupuestaria ante la Dirección General de Presupuesto; considerando que la Unidad de Presupuesto o Subsistema, como prefieran, está subordinado a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; esta a su vez, está subordinado a la Vicerrectoría Administrativa, Rectoría y en mayor grado al Consejo Superior Universitario. Si observan objetivamente la descripción de la estructura administrativa que les explico, comprenderán que, como en toda institución pública, existen líneas de mando y niveles jerárquicas que debemos respetar; razón por la que mis informes lo remito a mi jefe inmediato superior y solamente que haya un acuerdo expreso de Rectoría, del Consejo Superior Universitario o de la Asamblea General Universitaria, los envié a otra instancia.

Por otra parte, los artículos que citan en su nota confirman mis argumentos así:

El Artículo 42 de NTCIE – UES menciona a la Unidad Financiera Institucional responsable de etc... La Unidad Financiera Institucional tiene un funcionario en la jefatura y no es un servidor.

El Artículo 2 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto expresa que el Rector... etc. Yo no soy el Rector.

Los Artículos 48 y 49 de la Ley AFI, mencionan a la autoridad máxima y al jefe de la Unidad Financiera Institucional... etc. De nuevo, soy el Coordinador del Subsistema de Presupuesto y no la autoridad máxima o Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

Solo como una muestra del trabajo que en esta unidad se realiza, les solicito revisar con detenimiento las 13 hojas útiles que se les anexó y con ello espero

que, se aclare cuál es nuestro rol en el ciclo presupuestario institucional; confiando que no seré involucrado en aspectos tan claros, como la base legal utilizada por ustedes.

El Ex Rector de la UES, en nota Ref. S/N del 2 de junio de 2016, emitió la respuesta siguiente:

#### Observación No. 1

Sobre el envío de liquidación presupuestaria hacia la Dirección General de Presupuesto (DGP) a que hace alusión en su observación, es importante aclarar que en la práctica nunca se ha hecho, puesto que la información se le envía permanente a la otra institución del Ministerio de Hacienda y que es afín a ella, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. (DGCG) a quien se le entregan los Estados Financieros impresos y la base de datos relativa, la cual carga en el sistema de consolidación de la contabilidad del sector público, a la cual naturalmente tiene acceso la DGP, o si necesita alguna explicación o datos específicos, se comunican con la Universidad al nivel jerárquico que corresponda según el tema de interés, y en cumplimiento no sólo de la obligación de brindar la información solicitada, sino en el marco de cooperación que se mantiene activo.

En evidencia de lo expresado, acá les entrego a manera de ejemplo, y en forma impresa un mensaje y la respuesta enviados a través del correo electrónico, en los cuales trasluce la comunicación cordial que siempre se ha tenido con el analista presupuestario que desde hace varios años atiende a la Universidad de El Salvador.

También, considero importante que se considere el hecho que, en el desarrollo de las sucesivas fases del ciclo presupuestario, se interactúa con diversas dependencias del área financiera del Ministerio de Hacienda, así, para la etapa de formulación (Y digitación) del presupuesto, se trabaja con la Dirección General de Presupuesto (DGP) mientras que, en las etapas del seguimiento, ejecución y liquidación, se trata con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. En la etapa de la ejecución mencionada en la línea anterior, se trata también con la Dirección General de Tesorería (DGT) para la transferencia de fondos.

Como consideración complementaria, está el hecho que varias partes de las Disposiciones Específicas de Presupuesto de la Universidad de El Salvador, ya no son efectivas frente a la realidad actual, por ejemplo el artículo 4 establece que para erogaciones mayores de ¢50,000.00 (A la fecha equivalentes a

\$5,714.29) necesitan acuerdo del Consejo Superior Universitario, cuando en realidad cada Línea de Trabajo ejecuta sus operaciones de acuerdo a lo presupuestado y únicamente necesitan ese tipo de acuerdo para autorizar transferencias internas. En igual estado de desactualización se encuentra la disposición contenida en el artículo 12 cuando alude a la Ley de Tesorería, la cual fue derogada en el mes de noviembre de 1995.

Finalmente, con respecto a esta observación agrego otro aspecto importante, como es el que la DGP nunca nos ha requerido que se le envíe la liquidación presupuestaria, lo cual se explica por la forma como funciona la relación y coordinación con dicha dependencia y nunca se han tenido complicaciones.

#### Observación No. 2

Como puede apreciarse en la documentación que le he adjuntado a este escrito, conscientes de la problemática del desfase de los cierres contables, desde la Rectoría se giraron instrucciones a las jefaturas encargadas del área financiero – contable a efectos que realizarán las acciones necesarias para superar gradualmente la problemática del atraso de la contabilidad de la institución, inclusive les apoyé autorizándoles financiamiento para el pago de horas extraordinarias al personal técnico a fin que avanzaran en el procesamiento de la información contable y aunque no se logró la meta actualizar, es de reconocer que se hicieron esfuerzos importantes.

El contexto de esta problemática es bastante complejo, ya que obedece a varias causas, en primer lugar, el desfase se arrastra desde tiempos pasados, según es conocido, únicamente durante algunos meses del año 2008 se llegó a estar al día con la contabilidad, pero por causa de una serie de problemas graves de ocupación de la Universidad, volvió a caer en atraso, de modo que para cuando asumimos la gestión se encontraba en esa misma situación, por lo que como se expresó antes se le giraron a los responsables del área para que buscarán resolver y se les apoyó en esa dirección.

Aprovechando mi condición de docente de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, gestioné para que la Escuela de Ingeniería de Sistemas Computacionales, retomara como trabajo de investigación de grado (Tesis) un proyecto que desarrollara un software para la contabilidad auxiliar que permitiera volver más eficiente el procesamiento de datos de las transacciones.

No era factible comprar un software de los que se les llama enlatados para las empresas privadas, porque la contabilidad gubernamental que aplica la UES

funciona diferente, por lo que se necesitaba un software hecho a la medida de las necesidades bien particulares de la institución.

No obstante que esa Escuela puso a disposición ese tema de investigación a los egresados de la carrera, no se recibieron aplicaciones de inmediato, fue hasta en el año 2014 en un grupo de tesis aceptó el reto y empezó a trabajar. A la fecha, el proyecto se encuentra en la etapa de defensas parciales (Por avances) ante el jurado examinador y de aplicación de las modificaciones surgidas de las pruebas realizadas en el Subsistema de Contabilidad. En tal sentido se espera que en cuanto entre en operación dicho sistema se dará un salto de calidad en esta área.

El Jefe UFI y Coordinador Subsistema de Contabilidad, en nota S/N del 9 de junio de 2016, expresaron lo siguiente:

Como se ha explicado en otras oportunidades, el problema del atraso de los cierres contables es sumamente complejo, principalmente por la antigüedad de su origen que se arrastra de un periodo a otro, y que combinado con el volumen de transacciones y documentos ha sido realmente difícil de superar, pero en cuanto se ha podido se ha avanzado, al punto de estar al día en determinados meses. Sin embargo, al final del ejercicio financiero, todo el sistema financiero de la Universidad se satura y colapsa, principalmente por el área de las licitaciones públicas para la compra de bienes de uso y consumo. Esto sobrecarga la contabilidad y la vuelve demasiado lenta, al extremo que el mes de diciembre ya no se logra hacer ningún cierre, sino hasta el mes de enero o en febrero del año siguiente, es que se retoma la contabilización. En todo este contexto, debe comprenderse que el atraso no se debe ni en lo más mínimo a negligencia de nuestra parte, puesto que somos los más interesados en lograr su actualización.

Un estudio objetivo de este problema del atraso de la contabilidad, debe tener en cuenta que una de las causas, es el comportamiento de una parte del personal destacado en el Subsistema de Contabilidad, quienes no deben excluirse puesto que ellos también son servidores públicos que reciben su salario como para el cumplimiento de sus funciones, pero se ha dado que ante el atraso tendría que dedicarse tiempo adicional para avanzar, pero ha sucedido que si no se tiene dinero para pagarles horas extras, no han colaborado y aún hay casos en que por causa de adicciones, abandonan las labores aprovechándose o abusando de las garantías de estabilidad laboral que la UES le otorga a los empleados. Todo esto se les ha expresado desde la entrevista inicial que forma parte de la evaluación del sistema de control interno, con la expectativa de determinación de responsabilidades de todos los servidores públicos destacados en el Subsistema

de Contabilidad y así evitar injusticia en las resoluciones y por el contrario, sentar precedentes que contribuyan a cambiar radicalmente la problemática.

Por otra parte, como hemos explicado en auditorias anteriores, hemos buscado otras soluciones alternativas, por ejemplo, la obtención de un software para la contabilidad auxiliar, que venga a facilitar y agilizar el procesamiento de la información contable, lo cual se ha logrado después de tantas solicitudes, la Facultad de Ingeniería y Arquitectura logró que un grupo de tesis de ingeniería en sistemas computacionales, aceptara el proyecto y trabaje en ello. A la fecha el desarrollo del software ya está en la etapa de pruebas. La solución no ha sido fácil, pero ya estamos cerca. Todo esto, demuestra que no somos causantes del problema, sino todo lo contrario, buscamos la solución definitiva.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Es importante puntualizar sobre lo que dispone el Manual Técnico SAFI que tiene su base legal en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento.

La Norma General No. 1 Gestión Presupuestaria. La gestión presupuestaria de las instituciones del Sector Público, comprende las actividades de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, y en el nivel institucional serán responsables las Áreas de Presupuesto de las Unidades Financieras Institucionales.

La Norma No. 4 Responsabilidad Presupuestaria, de las mismas Normas Generales, define dos niveles básicos de responsabilidad de la gestión presupuestaria:

**Nivel Institucional:** A cargo de los titulares de cada organismo.

**Nivel de unidad operativa:** A cargo del funcionario que dirige la unidad vinculada en forma directa a los resultados de la gestión presupuestaria correspondiente.

Además, sabemos que el sistema informático SICGE no opera integrado en línea entre los tres subsistemas de información, el cual, está validado por el Ministerio de Hacienda; Sin embargo, es responsabilidad de la máxima autoridad no implementar un sistema acorde a las necesidades de la institución.

Así mismo, señalar que la información financiero contable de toda institución gubernamental es el producto del proceso integrado, ejecutado entre los Subsistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, bajo la coordinación de la Unidad Financiera Institucional, en tal sentido, no elimina la responsabilidad a ninguno de los Jefes de cada subsistema que integran la UFI de procesar, elaborar, validar y proporcionar la información financiero contable oportunamente para que sea analizada y autorizada por la máxima autoridad de la institución y remitida a los organismos gubernamentales como lo dispone la normativa. Según nuestro análisis, los comentarios expresados por la Administración y documentación presentada como evidencia, establecemos lo siguiente:

Efectivamente se nos proporcionó informe de consolidación de ejecución financiera del ejercicio fiscal 2013, por medio del cual se evidencia y reconocen el atraso experimentado en el procesamiento, elaboración y autorización de la liquidación del presupuesto al 31 de diciembre de 2013, así como también las notas de remisión de la información financiero contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental extemporáneamente.

En cuanto a que, instancia gubernamental del Ministerio de Hacienda se le remite la liquidación de la evaluación y seguimiento de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal; Con base a la normativa, la información preparada, revisada y autorizada por la máxima autoridad debe ser enviada por el Jefe UFI al Ministerio de Hacienda, Dirección de Contabilidad Gubernamental DGCG, debido a que es la instancia responsable de la consolidación de la información financiero contable de la ejecución del presupuesto votado y modificado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Eso no significa que la Dirección General de Presupuesto DGP no sea usuaria de la información relacionada con la ejecución presupuestaria, en síntesis, enfatizar que nuestro señalamiento es sobre la extemporaneidad de la elaboración, revisión, autorización y remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

Según los argumentos vertidos por el Ex Rector, Jefe UFI y Coordinador Subsistema de Contabilidad, es loable reconocer el esfuerzo realizado, respecto a implementar un nuevo sistema informático y poner al día la información financiero contable a fin de proporcionar los estados financieros oportunamente a las instancias gubernamentales, sin embargo, los resultados aún no han sido alcanzados.

Además, aclarar que nuestra competencia no es imponer criterios o acciones a seguir sobre determinado incumplimiento disciplinario y requerir que se ejecuten

las funciones oportunamente por los subalternos de determinada unidad, sino fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos ejecutados con base a la normativa establecida, y las deficiencias obtenidas deben ser comunicadas a los empleados y funcionarios responsables de que se cumplan. Por lo que, a nuestro juicio la observación se mantiene.

## 2. SALDOS DEL BALANCE DE COMPROBACION SIN RESPALDO QUE LO JUSTIFIQUE

Al revisar saldos de las cuentas del Balance de Comprobación definitivo al 31 de diciembre de 2013; determinamos lo siguiente:

- Observamos saldos negativos en cuentas de recursos y obligaciones por \$20,314.50 y \$623,310.49, respectivamente; sin un respaldo real que justifique su existencia; el detalle se presenta en anexo 2.
- Identificamos saldos contables que corresponden a cuentas bancarias cerradas por la Tesorera Institucional antes de finalizar el ejercicio 2013, según detalle siguiente.

DISPONIBILIDAD EN CUENTA BANCOS COMERCIALES SIN ESTADOS BANCARIOS AL 31/12/13						
Cuenta Contable	Cta. Bancaria	Origen Fondos	Bancos	Balance de Comprobación	Bancos	Diferencia
211 09 001			Salvadoreño	(1,237.66)	0.00	(1,237.66)
	025-300-142081	Fondo General	Cta. Cte.	(1,332.18)	0.00	(1,332.18)
	025-300-142189	U. Productiva	Cta. Cte.	94.52	0.00	94.52
211 09 002			Cuscatlán	(13,587.37)	0.00	(13,587.37)
		Donación	Cta. Cte.	173.54	0.00	173.54
		Donación	Cta. Ahorro	608.57	0.00	608.57
		UES	Cta. Ahorro	(14,369.48)	0.00	(14,369.48)
211 09 003			Ahorromet	(50.82)	0.00	(50.82)
		UES	Cta. Ahorro	(50.82)	0.00	(50.82)
211 09 005			Fomento Agropecuario	(1,333.83)	0.00	(1,333.83)
		Fondo General	Cta. Cte.	(1,333.83)	0.00	(1,333.83)
211 09 013			Banco Agrícola	1,982.82	0.00	1,982.82
	548-031518-1	Proy. Seg. y Monitoreo	Cta. Cte.	1,982.82	0.00	1,982.82
			Bancos Comerciales Fondos Restringidos	719.00	0.00	719.00
211 19 001			Cuscatlán	719.00	0.00	719.00
			Total	(13,507.86)	0.00	(13,507.86)

Art. 197, literal d), de la misma Ley AFI establece que, "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones, Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente,

fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional".

El art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado establece lo siguiente: " La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos..."

La deficiencia la ocasiona el Contador al no realizar conciliaciones de saldos contables con sus respectivos registros auxiliares y por no depurar aquellos saldos que no tienen un respaldo que justifique su existencia.

En consecuencia, la no de depuración de saldos negativos y a la falta de liquidación de cuentas en bancos comerciales, genera a que el balance de comprobación revele saldos no razonables al no justificar su existencia real.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota del 9 de junio de 2016, emitieron los comentarios siguientes:

La solución de esta diferencia, pasa por la misma solución de lo señalado... A la fecha ya están resueltas tal como puede constatarse en documentación que se entrega juntamente con este escrito.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Revisamos la documentación de descargo presentada por la administración y no encontramos datos que indiquen que lo señalado se hubiera depurado; en consecuencia la observación se mantiene.

### 3. INCUMPLIMIENTO A CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

Constatamos la falta de gestión del Rector y Jefe UFI respecto al pago de préstamos contraídos por la UES con el Ministerio de Hacienda, según el siguiente detalle:

CONCEPTO DEL PRESTAMO	FECHA DE PAGARÉ	MONTO
Préstamo de Tesorería por liquidez para pago de Salario Nov. Y Dic.1985 y aguinaldo	04 - Dic. -1985	\$ 685,714.29
Préstamo de Tesorería complemento por Liquidez para pago de salarios Nov. y Dic. y Aguinaldo	11-12-1985	\$ 114,285.71
Préstamo para cubrir gastos del Ejercicio	04-11-1987	\$ 514,285.71
	01-12-1987	\$ 491,428.57
préstamo para cubrir gastos del ejercicio	22-12-1988	\$ 365,714.29
	TOTAL	\$ 2,171,428.57

pagaré No. 1/85, del 4 de diciembre de 1985, que establece: "Préstamo, con cargo a los fondos provenientes de los recursos del Fondo General, para ser amortizados el 30 de junio de 1986, de conformidad a Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, el 3 de diciembre de 1985."

Pagaré Nos. 1, 2/87, del 4 de noviembre de 1987, establecen: "Préstamo, con cargo a los Fondos provenientes de los recursos del Fondo General, para ser amortizados el 3 de noviembre de 1988, de conformidad a Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, el 3 de noviembre de 1987."

Resolución del Ministerio de Hacienda, del 22 diciembre de 1988, que dice: "... El préstamo a que se hace referencia, no devengará intereses y será cancelado el día 22 de diciembre de 1989; 3°) Los fondos provenientes de este préstamo se desembolsarán contra pagaré que será suscrito por el Gerente y Tesorero de la Universidad de El Salvador a favor de la Dirección General de Tesorería."

El Artículo 85 Control sobre los Vencimientos de las NTCIE-UES, establece: "El control sobre los derechos y obligaciones, deberá considerar fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. El análisis y evaluación de los valores por cobrar o por pagar se efectuará cada tres meses,

como mínimo, por las unidades generadoras de los hechos económicos y al menos una vez al año a nivel general.”

La deficiencia se debe a que el Rector y Jefe UFI, no gestionaron ante el Consejo Superior Universitario durante el período fiscal de 2013, amortizar el préstamo adquirido con el Ministerio de Hacienda.

En Consecuencia, la cuenta 422 05 Empréstitos del Gobierno Central del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, no muestra movimiento desde su otorgamiento por un monto de \$ 2,171,428.57.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Al Jefe UFI le fue comunicada la observación con Ref. DA4-AF-42/2015 pero no obtuvimos comentarios.

El Ex Rector, en nota S/N del 2 de junio de 2016, expreso la siguiente respuesta:

En lo referente a la deuda con el Ministerio de Hacienda con un saldo de \$ 2,171,428.57, contraída en la década de los ochenta, no se ha podido cancelar debido a que la Universidad no tiene dinero para pagarla. La gestión anterior solicitó al Ministerio de Hacienda la condonación de la deuda, justificando precisamente que la UES no cuenta con los fondos para pagarla, pero se le respondió que no era factible acceder a la condonación sino el pago. Esa situación invariable año tras año ha provocado que la Universidad no haya podido solventar esa deuda, porque simultáneamente se ha tenido el problema crónico de un presupuesto insuficiente para cubrir las necesidades de funcionamiento, mucho menos para pagar deudas de esas dimensiones.

Los documentos anexos a esta nota, evidencian lo expresado previamente, pues como puede constatarse a manera de ejemplo durante el ejercicio financiero 2013 se tuvo que solicitar un refuerzo presupuestario por un monto de \$15,126,271.28 para cubrir una serie de necesidades detalladas en el escrito dirigido al señor Ministro de Hacienda, y no obstante que se justificó objetivamente la necesidad, la realidad financiera del Gobierno con sus propias dificultades de la insuficiente recaudación de recursos frente a la ilimitada demanda de las instituciones y la población general, no permitió que se nos dotara de la cantidad solicitada sino por un monto reducido a \$6,928,471.00 destinada expresamente para pagar la planilla de salarios del mes de diciembre de 2013, la cual se encontraba desfinanciada, así como la planilla de becas para

estudiantes de escasos recursos económicos y el pago de primas de seguros y para el gasto en servicios básicos.

De esa misma forma, transcurrieron los ejercicios anteriores y los posteriores, así por ejemplo para lograr terminar el ejercicio financiero 2014, se logró un refuerzo de \$ 2,928,471.00 y para el 2015 se recibió un complemento de \$1,517,906.00.

Como mencioné antes, ni por la vía de la condonación ni por el pago don dinero ha sido posible solventar esa deuda, hasta que se cuente con los fondos necesarios para amortizarla o pagarla completamente.

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

No obtuvimos comentarios y evidencias sobre las gestiones efectuadas durante el ejercicio fiscal por parte del Jefe UFI, referente a honrar la deuda a favor del estado por préstamo otorgado durante los años 1985-1988, aun no cancelado al 31 de diciembre de 2013.

Tomando en cuenta los comentarios del Ex Rector de la UES, primeramente, acotar que los funcionarios de esa fecha al momento de contraer la obligación se comprometieron a cancelar la obligación contraída con los flujos mensuales de la subvención asignada de fondos GOES a la UES; Sin embargo, no se cumplió.

Segundo, de acuerdo a los cometarios sobre que, la gestión anterior solicitó al Ministerio de Hacienda la condonación de la deuda, pero la respuesta fue que no era factible acceder a la condonación sino el pago, no se presentaron evidencias de dicha gestión.

Además, es pertinente señalar que no se mostró evidencia que fue incluido en la formulación del Presupuesto y Plan de Ejecución Presupuestaria de 2013 como gestión de pago de parte de los funcionarios responsables de la UES, la observación se mantiene.

#### **4. FONDOS PROPIOS NO FUERON INCORPORADOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y FALTÓ CONCILIACION DE SALDOS PRESUPUESTARIOS.**

Comprobamos que los fondos propios adicionales por \$11,078,810.61 generados en el 2013, no fueron incorporados al presupuesto institucional con la debida aprobación legislativa tal cual lo mandata la Ley.

Asimismo, identificamos diferencias en las modificaciones presupuestarias generadas en el ejercicio 2013, que fueron reportadas tanto el Informe consolidado de ejecución financiera fiscal 2013, como en el Estado de Ejecución Presupuestaria al cierre de ese ejercicio fiscal, tales diferencias se presenta a continuación:

Informe	Modificaciones por Agrupación Presupuestaria			Diferencia
	Presupuesto (03)	Especial	Donaciones (05)	
Informe consolidado de ejecución financiera fiscal 2013	18,007,281.61		186,012.20	18,193,293.81
Estado de Ejecución Presupuestaria	16,378,284.53		\$308,301.45	16,686,585.98
Diferencia	1,628,997.08		-122,289.25	1,506,707.83

**El Principio 4. Universalidad**, del Subsistema de Presupuesto del Manual Técnico SAFI, establece que: "Esta referido al alcance institucional del presupuesto, en el sentido de que se debe incorporar al presupuesto todo lo que es materia de él, es decir, no deben quedar fondos e instituciones públicos expresados en forma extrapresupuestaria. Por otro lado, se refiere a la "unidad" del documento en cuanto a la integración de sus componentes para darle una "coherencia total", y también a la unidad metodológica empleada en el proceso presupuestario"

La Norma 1. **GESTION PRESUPUESTARIA**, de las C.1 Normas Generales, del mismo manual Técnico, dispone que: "La Gestión Presupuestaria de las instituciones del Sector Público comprende las actividades de formulación, ejecución seguimiento y evaluación del presupuesto. La Dirección General del Presupuesto es responsable en el nivel central de los trámites relacionados con el proceso y en el nivel institucional serán responsables las Áreas de Presupuesto de las Unidades Financieras Institucionales.

Las instituciones deberán desarrollar la gestión presupuestaria en tres grandes procesos:

- a) La asignación de recursos a través de la elaboración del proyecto de presupuesto y sus sucesivos reajustes;
- b) La ejecución presupuestaria, a través de la toma de decisiones en forma directa para aplicación de los recursos en la obtención de los resultados; y

- c) El seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria como la actividad de acompañamiento e información de los resultados para ser analizados, y en caso de existir desviaciones, aplicar medidas correctivas y actualizar el contenido del presupuesto”.

El Artículo 42 Responsabilidad de la Administración de los Recursos Financieros, de las NTCIE-UES, establece que: “La Unidad Financiera Institucional (UFI) será la responsable de coordinar con las Administraciones Financieras de las Facultades, la formulación, ejecución y liquidación presupuestaria; registro de las operaciones y el control de los recursos financieros, manteniendo el equilibrio presupuestario evitando así, los riesgos que afecten la presentación razonable de los estados financieros institucionales.”

El Artículo 45, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado AFI, establece que: “Las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto votado quedan reguladas de la siguiente manera: ... d) Toda asignación adicional a los presupuestos especiales deberá ser autorizada por medio de Decreto Legislativo, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda”.

La deficiencia fue ocasionada por el Rector, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Coordinador del Subsistema de Presupuesto al no incorporar partida presupuestaria de Donaciones recibidas en el presupuesto votado y por omitir tramitar Decreto Legislativo por modificaciones al techo presupuestario de fondos propios por un monto de \$11,078,810.61 durante el proceso de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.

No seguir el debido proceso de aprobación para incorporar al presupuesto institucional fondos propios y donaciones, no favorece a la transparencia en el manejo de los recursos de la ciudad Universitaria.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

El ex Rector y presidente de la Asamblea General Universitaria AGU, en nota s/n del 7 de marzo de 2016, manifestó sus apreciaciones a nota Ref. DA4-AF-053/2015 de la manera siguiente:

1- Entiendo que sus conclusiones se sustentan en la comparación de 2 Estados Financieros; sin embargo, las diferencias las señalan a cifras finales de un solo reporte consolidado.

2- En su literal a) manifiestan no haber incorporado en el presupuesto votado ingresos por donaciones por \$459,117.23; siendo que las donaciones son incorporadas en la fase de ejecución y no en la fase de formulación que es el presupuesto votado; por esa razón, aparecen únicamente en los reportes al 31/12/13 y no en el presupuesto que aprueba la Asamblea General Universitaria en base al art. 19 literal j) y el Consejo Superior Universitario en base al art. 22 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador que cito textualmente a continuación:

- "Art. 19 – La Asamblea General Universitaria tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

J) Aprobar en Anteproyecto de Presupuesto y del Sistema de Salarios que le presente el Consejo Superior Universitario y remitirlo a la respectiva Secretaría de Estado para el trámite correspondiente;"

- "Art. 22 – Dentro de sus atribuciones administrativa, docente, técnica y disciplinaria, el Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

d) Elaborar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto y del Sistema de Salarios de la Universidad, tomando como base los requerimientos de las distintas unidades que la integran; y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Universitaria;"

3- En la diferencia b) se refieren a modificaciones en Recursos Propios que se experimentan en la ejecución presupuestaria; por lo que, el tratamiento que se da a esas figuras no son competencia de Asamblea General Universitaria; para tal efecto cito nuestra base legal así:

"Art. 61 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador.... La educación superior se regirá por una ley especial. La Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico.

Deberán prestar un servicio social respetando la libertad de cátedra se regirán por estatutos enmarcados dentro de dicha ley, la cual sentará los principios generales para su organización y funcionamiento".

Art. 4 literal c) y 71 inciso tercero de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador... "Art. 4. Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad gozará de autonomía universitaria en lo docente, lo administrativo y lo económico.

La autonomía universitaria consiste, fundamentalmente, en la facultad que tiene la Universidad para: c) Disponer y administrar libremente los elementos de su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Republica y en su propio régimen jurídico; y".

Art. 71 inciso tercero de la Ley Orgánica... se faculta al Ministerio de Hacienda para que automáticamente asigne al referido fondo, en el presupuesto general, los ingresos que se refieren el inciso anterior".

Artículos 1 y 2 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto para la Universidad de El Salvador... "Art. 1. – El proceso de ejecución de presupuesto queda sujeto con preferencia a la Ley Orgánica, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de El Salvador y las presentes Disposiciones Generales; después, a las disposiciones comunes para presupuestos de instituciones Oficiales Autónomas y a las Disposiciones General para el Gobierno Central y en lo que no estuviere previsto, a lo que resuelva el Consejo Superior Universitario". Art. 2. – La liquidación presupuestaria deberá ser presentada por el Rector al Consejo Superior Universitario o, a más tardar el último de febrero de cada año y será enviada a los organismos gubernamentales correspondientes durante los cinco días subsiguientes a su aprobación. Finalmente considero que el art. 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado AFI, se refiere a presupuestos especiales y sus observaciones fueron formuladas a la ejecución de un presupuesto ordinario y al PEIS.

En nota del 2 de junio de 2016, el Ex Rector y Presidente de la AGU, manifestó los comentarios siguientes:

1. Que la Universidad de El Salvador, tal como lo establece el Art. 61 de la Constitución de la República "La Universidad de El Salvador, y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico" así como el Art. 71 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador Inciso Tercero "Se faculta al Ministerio de Hacienda para que

automáticamente asigne al referido fondo, en el presupuesto general, los ingresos a que se refiere el inciso anterior”.

2. Que de conformidad al Art. 16 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, definen las atribuciones de la Asamblea General Universitaria: “La Asamblea General Universitaria será el máximo organismo normativo y elector de la Universidad; será, además, el órgano supremo de la misma para la interpretación de sus fines y la conservación de sus instituciones, todo dentro del marco de las atribuciones que esta Ley le determina”.
3. Que para la conformación del Presupuesto de la Universidad se establece mediante el procedimiento definido que, mediante Acuerdo tomado por el Consejo Superior Universitario, basándose en sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la UES en su Art. 22 literal “c” “Elaborar la propuesta del anteproyecto de presupuesto y del sistema de salarios de la Universidad, tomando como base los requerimientos de las distintas unidades que la integran; y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Universitaria”.
4. Que, en el proceso de conformación del Anteproyecto de la UES, se define mediante lineamientos aprobados por el Consejo Superior Universitario, para cada año fiscal.
5. Que la AGU se remite al Anteproyecto de Presupuesto con los correspondientes requerimientos para garantizar el funcionamiento de la UES.
6. Que el documento de Anteproyecto de Presupuesto remitido a la AGU, es enviado a la Comisión de Presupuesto para su análisis y emisión del correspondiente.
7. Que se presidió de acuerdo a lo establecido en nuestra normativa y se remitió al Ministerio de Hacienda, Ministerios de Educación para integrarlo al Presupuesto General de la Nación.
8. Que, en el Presupuesto General de la Nación remitido a la Asamblea Legislativa por el Ministerio de Hacienda, el Presupuesto de la UES, no tiene correspondencia con el remitido por ésta, violentando, el Art. 61 de la Constitución de la República, previamente citado y que en efecto sigue en lo sucesivo ocurriendo año con año.

9. Que la Asamblea General Universitaria no emite los correspondientes lineamientos de formulación presupuestaria, y dentro del análisis si no se previó el concepto de donaciones, se presumió que no se tendría ingreso.
10. Que de conformidad al Art. 86 de la Constitución de la República los funcionarios públicos no pueden tener más facultades de las que expresamente les confiere la Ley. Y en virtud del Art. 21 del Reglamento Interno de la AGU, en el cual no se establecen las competencias que me pueden involucrar en ser el responsable dicha observación o deficiencia señalada.
11. Que la AGU con base en sus atribuciones tiene competencia en lo relativo a lo normativo y lectoral y que es el Consejo Superior Universitario al que le corresponde velar por lo Administrativo y Financiero de la Institución.

Por el numerado anteriormente, le solicito a usted con todo respeto le PIDO:

- I. Se me admita el presente escrito.
- II. Se tenga por desvanecidas, en todas sus partes las observaciones realizadas a mi persona, establecidas en Oficio con referencia DA4-AF-053/2016.

El Coordinador Subsistema de Presupuesto, en nota Ref. UES-PRES-033-2016 del 9 de marzo de 2016, expresó los comentarios siguientes:

- 1- De la Comparación efectuada por ustedes, han concluido que hay 4 deficiencias partiendo de reportes elaborados por 2 unidades diferentes, que deberían coincidir en las cifras y el tiempo en cada uno hace su cierre, para que sea posible conciliar registros y de ser necesario, hacer ajustes correctivos. Esto no ha sido posible, en vista que la Contabilidad hace sus Estados Financieros, entre 2 a 4 meses después que nosotros.  
No puedo manifestar porque esta situación; así también no tengo explicación por los datos de Contabilidad, pero me atrevo recomendar que, si la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional nos coordina a ambos Subsistemas en un esfuerzo de conciliación, se podrá solventar esta situación (Art. 42 NTCIE-UES).
- 2- Agradezco la atención de mencionar la base legal y en efecto el principio 4 Universalidad es cumplido por nuestra parte; ya que, nuestros montos, como se observa, son mayores que los del otro Subsistema y los estados reflejan en

ejecución que se han incorporado los valores que son canalizados por nuestra unidad.

También a la Norma 1. Sobre Gestión Presupuestaria se le da cumplimiento, únicamente que no disponemos del Sistema Informático Integrado (SAFI 1 o SAFI 2) que nos permita hacer evaluaciones y PEP modificadas; por lo que, lo hacemos a través de comparación de registros.

A continuación, procuraré con la base anterior, explicar las diferencias que ustedes señalan:

- a) No incorporación de donaciones por \$459,117.23 en el presupuesto votado, se dio de esa manera porque en el anteproyecto que se elabora, se hace en base a los lineamientos que para tal efecto aprueba el Consejo Superior Universitario (anexo copia) y en ese momento no se tiene un dato preciso de las intenciones de donaciones; razón por la que, respetando principios citados por ustedes, se incorporaron en la fase de ejecución presupuestaria aquellos saldos iniciales 2013 y aquellos de los cuales nos fue comunicado su recepción durante el ejercicio sujeto de examen.
- b) La PEP institucional todos los años se elabora y se envía a la Dirección General de Presupuesto para su autorización; si se experimenta alguna modificación en ejecución presupuestaria; producto transferencias, ajustes, reprogramaciones y/o ampliación al presupuesto, se elaboran PEP complementarias, porque el registro que en Excel administramos, nos permite hacerlo de esa manera; entendiéndose que se poseen los Acuerdos o Decretos que lo aprueban.
- c) La responsable de la administración del proyecto Licda. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] podría explicar por qué circunstancias se aprobó extemporáneamente o se agendó con retraso la ampliación del presupuesto en el Consejo Superior Universitario.
- d) Con todo respeto les recomiendo que los cuadros que se han elaborado, revisen las filas y columnas en las operaciones aritméticas y verán que hay más de un error en sus cuadros; sin embargo, las diferencias entre los Subsistemas, podrían corregirse si se hacen reuniones de trabajo de conciliación de registros coordinados por autoridades superiores.

El Ex Rector UES, Jefe UFI, en nota S/N del 9 de junio de 2016, expresaron los siguientes comentarios:

Sobre este asunto, debe tenerse en cuenta que el presupuesto de la Universidad de El Salvador está clasificado dentro de la Agrupación Operacional 3 - Presupuestos Especiales, por tratarse de una institución descentralizada subvencionada y autónoma con base en el art. 61 de la Constitución.

La Universidad de El Salvador genera fondos a través de diversos conceptos, principalmente de las cuotas de matrícula y escolaridad que pagan los estudiantes, y esto se genera todos los meses, por lo que no resulta práctico ni necesario como requisito legal ir a solicitarle a la Asamblea Legislativa decretos de modificación cada mes.

En cuanto a las donaciones, éstas no se incluyen desde el inicio, por el hecho que no se tiene seguridad sobre los fondos hasta que el donante accede y entrega los fondos., hasta entonces se incorporan a las finanzas.

La legalización de las modificaciones presupuestarias de recursos propios y de donaciones si se ha realizado, de conformidad a la normativa aplicable (Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, Manual Técnico SAFI) mediante la emisión de los acuerdos del Honorable Consejo Superior Universitario (C.S.U.), de lo cual se le anexan varias muestras en copia simple.

En lo referente a la conciliación de saldos, como le expliqué al auditor encargado del área en mención, desde el Subsistema de Contabilidad se hizo todo lo posible para llevar un control actualizado y conciliado, pero no se tuvo la colaboración de la otra unidad involucrada, sin embargo, como se evidencia en el cuadro de control de las cifras presupuestarias que se le proporcionó durante el desarrollo de la auditoría, si se intentó llevar un control minucioso hasta donde fue posible con base en la información disponible, lo cual le consta con la colaboración que se les ha prestado en cuanto lo han solicitado.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Primeramente recordar que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo uno, dispone que tiene por objeto normar y armonizar la gestión financiera del sector público; en el artículo 2, indica la cobertura Institucional, donde establece que quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la

República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo...; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado; Así como también, sobre la Primacía de esta Ley en el artículo 117 dispone, que tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre cualquier Ley de carácter general o especial que la contrarie. Por lo tanto, la Universidad de El Salvador, debe cumplir la normativa establecida para tales fines, en consecuencia, toda modificación al techo presupuestario aprobada por el Consejo Superior Universitario proveniente de fondos propios debe cumplir el proceso legal establecido en el artículo 45 literal d de la Ley.

Así como también, en su artículo 33, dispone que en la elaboración del presupuesto se deberán tomar en cuenta los resultados físicos y financieros del último año cerrado contablemente, que permita incluir todos aquellos aspectos en la determinación de la cifras del anteproyecto de presupuesto para su consideración y aprobación, responsabilidad que corresponde al Titular, el Presidente o encargado de cada institución señalada en el Artículo 2 de esta misma Ley.

De acuerdo a nuestra opinión y con base a los criterios establecidos, el presupuesto debe incorporar todas las partidas presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento, cuidando el principio de equilibrio financiero, establecido en los fundamentos legales y técnicos.

Es pertinente señalar que las cifras del Presupuesto Votado, se elaboran con base a los lineamientos de formulación presupuestaria 2013, los cuales, están sujetos a variación y pueden corregirse o ajustarse antes y durante el proceso de ejecución como parte de la evaluación y seguimiento de la última etapa del presupuesto, cumpliendo los niveles de aprobación establecidos en la normativa aplicable.

El fundamento de la observación no es a incumplimiento en la aplicación de la autonomía de la Ley Orgánica de la UES, ni a que hagan más atribuciones para las cuales han sido electos y nombrados como funcionarios y empleados y la falta de tramitar Decreto Legislativo por modificaciones realizadas al techo presupuestario provenientes de fondos propios durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal de 2013. Por lo que, la observación se mantiene.

## 5. FALTA DE CREACION DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Comprobamos que la Administración de la Universidad de El Salvador, no cuenta con la Unidad de Medio Ambiente; solamente existe un Acuerdo del Comité de Coordinación de Gestión de Medio Ambiente, quien ordena las actividades.

La Ley de Medio Ambiente, establece lo siguiente:

Art. 6, Creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las **instituciones autónomas** y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado".

Art. 7, Unidades Ambientales, "Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y **financiadas con el presupuesto de las unidades primarias**.

Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio".

La deficiencia la ha ocasionado el Rector como Titular de la Entidad, al no garantizar el funcionamiento de esa Unidad Organizativa, como parte de la Estructura Orgánica de la Universidad.

La falta de funcionamiento de la Unidad Ambiental, no permite que la Universidad de El Salvador de cumplimiento a los fines y objetivos medioambientales previstos en la Disposición Especial.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

La administración no presentó comentarios.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

A la fecha de elaboración del presente Informe, no se ha obtenido los comentarios de la administración sobre el señalamiento realizado.

### **6. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Comprobamos que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Universidad de El Salvador (UES) están desactualizadas, ya que desde su creación y aprobación en mayo del año 2007, estas no han experimentado ningún cambio o modificación en su contenido.

El Art 117 de las NTCIE- UES establece lo siguiente: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Universidad de El Salvador, al menos cada dos años considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión que será nombrada por la máxima autoridad.

Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Universidad de El Salvador deberá ser remitido, a la Corte de Cuentas de La Republica para su revisión y posterior publicación en el Diario Oficial".

La deficiencia se debe a que el Ex Rector no consideró tomar medidas correctivas en cuanto a actualizar esta herramienta administrativa de gran importancia para el funcionamiento y control de la Universidad de El Salvador.

En consecuencia el estar aplicando y realizando actividades administrativas con los documentos obsoletos, se corre el riesgo de caer en incumplimientos legales y al mismo tiempo no realizar procedimientos adecuados que contribuyan al mejoramiento de la gestión Institucional.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En Nota de fecha 25 de enero del 2016, el ex Rector de la UES, emitió los siguientes comentarios

Sobre el particular, atentamente hago de su especial conocimiento, que teniendo en consideración lo establecido en el Art. 117 de las Normas Técnicas de Control

Interno Específicas para la Universidad de El Salvador, mediante Oficio REF.VRAD 1368/2011-2015 de fecha 5 de marzo de 2015 (anexa), se solicitó a la Secretaria General incluir como punto de agenda en próxima sesión del Consejo Superior Universitario, la revisión y actualización de las Normas Técnicas que nos ocupan en esta oportunidad, sugiriendo además, que se conformara una Comisión del Consejo para trabajar en la revisión y actualización de la citada normativa.

En ese sentido, se puede mencionar que, conocida la solicitud, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 056-2013-2015- 2ª Parte (V-8.1) de fecha 17 de marzo de 2015 (Anexo), acordó dar por recibida la solicitud y trasladarla a la Comisión de Reglamentos para análisis, emisión del dictamen respectivo y conocimiento de dicho organismo.

Es importante señalar, que teniendo en consideración que el periodo de gestión por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario tiene una duración de dos años y que este fue juramentado en octubre de 2015, dicha revisión y actualización de las referidas normas aún se encuentra en análisis por parte de la Comisión de Reglamentos.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

De conformidad a lo manifestado por la administración a partir de marzo del 2015, se iniciaron las gestiones para una eventual actualización de las Normas Técnicas Específicas de Control Interno de la Universidad de El Salvador, el proceso a la fecha de este informe no ha concluido, por tanto lo observado se mantiene.

#### **5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores debido a que el Informe de auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2012, a la fecha de la presente auditoría 2013, no se había concluido.

#### **6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.**

La Unidad de Auditoría Interna, durante el año 2013, emitió 12 informes de los cuales 9 fueron revisados a fin de identificar situaciones importantes para ser

incluidos en los procedimientos de la presente auditoría. El detalle de los informes examinados es el siguiente:

No	REFERENCIA	AUDITORÍA REALIZADA
1	AI-036-Final /2014	Del 1 de enero 2012 al 30 de junio 2013 Examen Especial realizado a la facultad multidisciplinaria paracentral,
2	AI-Final-164/2013	de enero a abril 2013 Auditoria a la bodega Facultad de ingeniería y Arquitectura,
3	AI-Final-051/2014	Del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013 Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la línea de Trabajo Dirección Normativa y Electora.
4	AI-196-Final /2014	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 Examen Especial realizado al campo experimental de la Facultad Multidisciplinaria de oriente
5	AI-254-Final /2014	Del 1 de enero 2012 al 31 de diciembre de 2013 Examen Especial realizado al club deportivo Universidad de el salvador
6	AI-324-Final FFCCHH- Colecturías/2013	Mayo 2013 Examen Especial realizado a la Colecturía de la Facultad de Ciencias y Humanidades y controles implementados por los pagos en v curso v de formación pedagógica v CENIUES.
7	AI-44-Final /2015	Enero a diciembre 2013 Examen Especial realizado a la librería universitaria
8	AI-48-Final /2015	Del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 Examen Especial realizado al Fondo Universitario de protección del personal de la universidad
9	AI-023-Final /2015	Del 1 de Enero al 31 de diciembre 2013 Examen especial a la Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Con respecto a informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoria, para el ejercicio examinado no se realizaron, debido a que la Universidad de El Salvador no contrató esos servicios.

## 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración de la Universidad de El Salvador, tome acciones correctivas y preventivas que le permitan mejorar su gestión, emitimos las siguientes recomendaciones.

## **RECOMENDACIONES DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

### **RECOMENDACIÓN No. 1 HALLAZGO 5**

Al Rector de la UES, para que designe una Comisión que gestione ante el Ministerio de Hacienda, forma y condiciones de pago del préstamo adquirido con esa entidad entre 1985 y 1988; asimismo los resultados monetarios que resulten de esa gestión se incorporen en el Presupuesto Institucional del periodo siguiente al de aprobación por el Consejo Superior Universitario.

## ANEXO No. 1

### DISPONIBILIDAD EN CUENTA BANCOS COMERCIALES SIN ESTADOS BANCARIOS AL 31/12/13

Cuenta Contable	Cta. Bancaria	Origen Fondos	Bancos	Balance de Comprobación	Bancos	Diferencia	Monto no Liquidado
211 09 001			Salvadoreño	(1,237.66)	0.00	(1,237.66)	1,237.66
	025-300-142081	Fondo General	Cta. Cte.	(1,332.18)	0.00	(1,332.18)	
	025-300-142189	U. Productiva	Cta. Cte.	94.52	0.00	94.52	
211 09 002			Cuscatlán	(13,587.37)	0.00	(13,587.37)	13,587.37
		Donación	Cta. Cte.	173.54	0.00	173.54	
		Donación	Cta. Ahorro	608.57	0.00	608.57	
		UES	Cta. Ahorro	(14,369.48)	0.00	(14,369.48)	
211 09 003			Ahorromet	(50.82)	0.00	(50.82)	50.82
		UES	Cta. Ahorro	(50.82)	0.00	(50.82)	
211 09 005			Fomento Agropecuario	(1,333.83)	0.00	(1,333.83)	1,333.83
		Fondo General	Cta. Cte.	(1,333.83)	0.00	(1,333.83)	
211 09 013			Banco Agricola	1,982.82	0.00	1,982.82	1,982.82
	548-031518-1	Proy. Seg. y Monitoreo	Cta. Cte.	1,982.82	0.00	1,982.82	
211 09 042			Banco Agricola	0.10	0.00	0.10	0.10
	590-057219-0	Fortalecimiento Institucional	Cta. Cte.	0.10	0.00	0.10	
211 09 044			Banco Agricola	617.84	0.00	617.84	617.84
	590-057270-3	Inf. y Seguridad Alimentaria	Cta. Cte.	617.84	0.00	617.84	
211 09 046			Banco Agricola	16,894.42	0.00	16,894.42	16,894.42
	590-057909-8	MH-MINED-UES MISIAL	Cta. Cte.	16,894.42	0.00	16,894.42	
211 09 048			Banco Agricola	5.70	0.00	5.70	5.70
	590-057989-2	MH-MINED-UES LA(suma)	Cta. Cte.	5.70	0.00	5.70	
			Bancos Com. Fondos Restringidos	719.00	0.00	719.00	719.00
211 19 001			Cuscatlán	719.00	0.00	719.00	
			Total	4,010.20	0.00	4,010.20	36,429.56



## ANEXO No. 2

Código	Nombre de la Cuenta	Saldos al 31 de diciembre 2013
	<b>RECURSOS</b>	<b>20,314.50</b>
<b>211</b>	<b>Disponibilidades</b>	<b>19,913.02</b>
<b>211.03</b>	<b>Caja Chica</b>	<b>4,787.17</b>
211.03.001	Asamblea General Universitaria	125.01
211.03.016	Ingeniería y Arquitectura	129.05
211.03.019	Agronomía	2,190.32
211.03.021	Química y Farmacia	2,100.99
211.03.022	Occidente	241.80
<b>211.09</b>	<b>Bancos Comerciales</b>	<b>15,125.85</b>
211.09.002	Banco Cuscatlán	13,587.37
211.09.003	Banco Ahorromet	50.82
212.09.005	Banco de Fomento Agropecuario	1,333.83
211.09.036	Banco Agrícola MH/MINED/UES/CLUB DEPORTIVO	153.83
<b>225</b>	<b>Deudores Financieros</b>	<b>401.48</b>
225.51	Deudores Monetarios por Percibir	401.48
225.51.514	D. M. x Venta de Bienes y Servicios	401.48
	<b>OBLIGACIONES</b>	<b>623,310.49</b>
<b>412</b>	<b>Depósitos de Terceros</b>	<b>2,018.67</b>
<b>412.01</b>	<b>Depósitos Ajenos</b>	<b>2,018.67</b>
412.01.007	AFP Máxima – Cotización	11.35
412.01.014	Enseñanza de Ingeniería y Arquitectura	2,007.32
<b>424</b>	<b>Acreeedores Financieros</b>	<b>621,291.82</b>
<b>424.51</b>	<b>Acreeedores Monetarios por Pagar</b>	<b>621,291.82</b>
424.51.056	A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	177.19
424.51.061	A. M. x Inversiones en Activos Fijos	115,899.46
424.51.151	A. M. x Remuneraciones	188,097.94
424.51.156	A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	1,369.10
424.51.254	A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	96,327.03
424.51.261	A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	41,198.69
424.51.451	A. M. x Remuneraciones	30,093.94
424.51.454	A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	31,453.75
424.51.456	A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	5,653.20
424.51.554	A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	33,384.83
424.51.555	A. M. x Gastos Financieros y Otros	40.03
424.51.556	A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	650.79
424.51.851	A. M. x Remuneraciones	3,456.10
424.51.856	A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	1,952.90
424.51.861	A. M. x Inversiones en Activos Fijos	4,853.04
424.51.751	A. M. x Remuneraciones	6,275.58
424.51.754	A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	43,627.90
424.51.756	A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	3,862.48
424.51.761	A. M. x Inversiones en Activos Fijos	1,080.65
424.51.851	A. M. x Remuneraciones	11,098.36
424.51.854	A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	738.86



ANEXO No. 3

COMPARACION DISPONIBILIDAD DE ESF. TESORERIA Y BANCOS SEGUN CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CTA. CONTABLE	CTA. BANCO	BANCO	SALDO BALANCE DE COMPROBACION AL 31-12-13	SALDO TESORERIA AL 31-12-13	SALDO BANCO AL 31-12-13	DIFERENCIAS		
						CONTABILIDAD VRS TESORERIA	CONTABILIDAD VRS BANCO	TESORERIA VRS BANCO
2110001		<b>Banco Salvadoreña</b>	14,531.86	0.00	0.00	14,531.86	14,531.86	0.00
		Cta. Cte	(1,332.18)	0.00	0.00	(1,332.18)	(1,332.18)	0.00
		Cta. Cte	94.52	0.00	0.00	94.52	94.52	0.00
	065-01-00104-04	Cta. Cte	5,211.44	0.00	0.00	5,211.44	5,211.44	0.00
	103-23-00111-01	Ahorro	10,010.30	0.00	0.00	10,010.30	10,010.30	0.00
			547.78			547.78	547.78	
2110002		<b>Banco Cuscatlan</b>	(13,887.37)	0.00	0.00	(13,887.37)	(13,887.37)	0.00
		Cta. Cte	173.54	0.00	0.00	173.54	173.54	0.00
		Cta. Ahorro	608.57	0.00	0.00	608.57	608.57	0.00
		Cta. Ahorro	(14,369.48)	0.00	0.00	(14,369.48)	(14,369.48)	0.00
211 09 003		<b>Banco de Ahorrosnet</b>	(50.82)	0.00	0.00	(50.82)	(50.82)	0.00
		Cta. Ahorro	(50.82)	0.00	0.00	(50.82)	(50.82)	0.00
211 09 004		<b>Banco Agrícola</b>	18,813,242.90	18,321,286.22	21,134,825.67	191,956.68	(2,621,362.77)	(2,813,339.49)
	590-05537-3	Cta. Cte	8,980,914.10	8,428,742.52	8,845,882.42	187,171.58	(1,278,368.30)	(1,436,136.88)
	590-05539-5	Cta. Cte	847,787.23	824,682.64	983,323.87	23,094.59	(135,546.64)	(158,641.23)
	590-05545-9	Cta. Cte	0.00	787.89	0.00	(787.89)	0.00	787.89
	590-05538-4	Cta. Cte	0.00	2,129.40	0.00	(2,129.40)	0.00	2,129.40
	590-05542-0	Cta. Cte	821,484.00	814,871.79	817,128.14	6,812.33	4,354.94	(2,457.35)
	590-05524-8	Cta. Cte	28,287.32	(96,387.72)	29,287.32	88,675.04	0.00	(88,675.04)
	190-03405-4	Cta. Cte	(37,782.54)	349,457.94	301,019.13	(367,252.48)	(338,811.67)	48,438.81
	590-05531-1	Cta. Cte	83,695.44	78,301.43	81,806.69	5,344.01	(8,301.24)	(13,345.25)
	590-05530-0	Cta. Cte	170,623.11	158,537.58	164,823.69	11,889.53	5,899.42	(6,399.11)
	590-05632-1	Cta. Cte	1,392,436.99	1,480,982.81	1,807,737.38	(58,145.96)	(418,300.44)	(357,154.88)
	390-30013-5	Cta. Ahorro	441,832.11	426,795.41	442,833.02	30,838.70	(1,200.91)	(22,037.81)
	590-05572-0	Cta. Cte	6,583,618.74	6,161,188.87	8,894,212.95	422,426.77	(310,588.21)	(733,124.86)
	590-05573-1	Cta. Cte	574,501.81	573,626.70	577,119.81	895.91	(2,917.00)	(3,512.91)
	590-05571-5	Cta. Cte	2,238,557.93	2,321,950.40	2,379,140.47	(83,382.47)	(140,582.54)	(487,190.07)
	590-05571-8	Cta. Cte	589.82	0.00	0.00	589.82	589.82	0.00
211 09 005		<b>Fomento Agropecuario</b>	(1,333.83)	0.00	0.00	(1,333.83)	(1,333.83)	0.00
2110904		Cta. Cte	(1,333.83)	0.00	0.00	(1,333.83)	(1,333.83)	0.00
		<b>Agrícola</b>	495,527.40	492,882.18	596,882.11	2,645.22	(100,632.02)	(104,000.33)
211 09 006	590-05574-6	Cta. Cte	45,348.64	45,348.64	45,348.64	0.00	0.00	0.00
211 09 009	500-09027-4	Cta. Cte	7,454.46	7,454.46	7,454.46	0.00	0.00	0.00
211 09 013	545-031518-1	Cta. Cte	1,982.82	0.00	1,982.82	1,982.82	0.00	(1,982.82)
211 09 016	590-05603-3	Cta. Cte	156.12	156.12	156.12	0.00	0.00	0.00
211 09 022	590-056121-9	Cta. Cte	15,483.45	15,594.55	15,594.55	(231.05)	(231.05)	0.00
211 09 024	590-056148-0	Cta. Cte	2.67	2.67	2.67	0.00	0.00	0.00
211 09 026	500-012991-3	Cta. Cte	27,225.19	27,225.19	27,225.19	0.00	0.00	0.00
211 09 028	590-056214-3	Cta. Cte	12,045.46	12,045.46	12,045.46	0.00	0.00	0.00
211 09 032	590-056591-3	Cta. Cte	12,083.83	12,083.83	12,083.83	0.00	0.00	0.00
211 09 038	590-057189-0	Cta. Cte	(153.83)	258.55	7,678.85	(812.38)	(7,832.68)	(7,420.30)
211 09 037	590-57225.9	Cta. Cte	9,587.02	0.00	16.87	9,587.02	9,570.15	(16.87)
211 09 039	590-057119-6	Cta. Cte	35,529.79	44,816.81	113,484.07	(9,087.02)	(77,864.26)	(68,807.28)
211 09 040	590-057126-1	Cta. Cte	2,111.05	2,111.05	2,111.05	0.00	0.00	0.00
212 09 041	500-057121-2	Cta. Cte	40,437.82	38,320.12	39,344.90	1,117.80	1,099.02	(24.78)
211 09 042	590-057219-0	Cta. Cte	0.10	0.10	21,800.19	0.00	(21,800.00)	(21,800.00)
211 09 043	590-057211-9	Cta. Cte	305.07	305.07	305.07	0.00	0.00	0.00
211 09 044	590-057270-3	Cta. Cte	617.84	617.84	617.84	0.00	0.00	0.00
211 09 045	590-057578-9	Cta. Cte	78,328.84	78,161.81	78,417.35	188.03	(77.51)	(285.54)
211 09 046	590-057909-6	Cta. Cte	18,894.42	18,894.42	18,082.57	0.00	(1,198.15)	(1,198.15)
211 09 047	590-058015-5	Cta. Cte	162,813.55	162,813.55	163,520.04	0.00	(298.49)	(298.49)
211 09 048	590-057988-0	Cta. Cte	5.70	5.70	5.70	0.00	0.00	0.00
211 09 049	590-057987-0	Cta. Cte	891.44	891.44	891.44	0.00	(240.00)	(240.00)
211 09 050	590-057947-3	Cta. Cte	7,352.84	7,352.84	8,827.87	0.00	(1,475.03)	(1,475.03)
212 09 051	590-058381-0	Cta. Cte	840.00	840.00	840.00	0.00	0.00	0.00
213 09 052	590-057947-3	Cta. Cte	18,334.81	18,334.81	18,802.00	0.00	(467.39)	(467.39)
214 09 053	590-057947-3	Cta. Cte	17.40	17.40	253.70	0.00	(236.30)	(236.30)
2110009		<b>Banco Comerciales Fondos Restringidos</b>	718.00	0.00	0.00	718.00	718.00	0.00
		Cuscatlan	718.00	0.00	0.00	718.00	718.00	0.00
		<b>Total</b>	18,009,083.14	18,814,168.40	21,721,928.78	194,880.74	(2,721,715.00)	(2,917,540.28)

Sumas verificadas







ANEXO 3.2  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

DISPONIBILIDAD POR CUENTA CONTABLE DE BANCOS Y TESORERIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Cuenta Contable	Cta. Bancaria	Origen Fondos	BANCO	BALANCE	SALDOS TESORERIA	DIFERENCIA
211 09 001			<b>Salvadoreño</b>	<b>14,531.86</b>	<b>0.00</b>	<b>14,531.86</b>
		Fondo General	Cta. Cte.	(1,332.18)	0.00	(1,332.18)
		U. Productiva	Cta. Cte.	94.52	0.00	94.52
	069-51-00104-04	F. Facultades	Cta. Cte.	5,211.44	0.00	5,211.44
	103-23-00111-01	UES	Ahorros	10,010.30	0.00	10,010.30
				547.78	0.00	547.78
211 09 002			<b>Cuscatlan</b>	<b>(13,587.37)</b>	<b>0.00</b>	<b>(13,587.37)</b>
		Donación	Cta. Cte.	173.54	0.00	173.54
		Donación	Cta. Ahorro	608.57	0.00	608.57
		UES	Cta. Ahorro	(14,367.20)	0.00	(14,367.20)
				(2.28)	0.00	(2.28)
211 09 003			<b>Ahorromet</b>	<b>(50.82)</b>	<b>0.00</b>	<b>(50.82)</b>
		UES	Cta. Ahorro	(50.82)	0.00	(50.82)
211 09 004			<b>Agricola</b>	<b>18513,242.90</b>	<b>18321,286.22</b>	<b>191,956.68</b>
	590-055537-3	Fondo General	Cta. Cte.	5566,914.10	5409,742.52	157,171.58
	590-055539-5	U. Productivas	Cta. Cte.	847,787.23	824,692.64	23,094.59
	590-055540-9	F. Facultades	Cta. Cte.	0.00	757.69	(757.69)
	590-055538-4	R. Propios	Cta. Cte.	0.00	2,129.40	(2,129.40)
	590-055542-0	Embargos	Cta. Cte.	621,484.08	614,671.75	6,812.33
	590-055524-9	Escolaridad	Cta. Cte.	29,287.32	-56,387.72	85,675.04
	190-034820-4	Ahorro Escolaridad	Cta. Cte.	(37,792.54)	349,457.94	(387,250.48)
	590-055551-1	Parqueo	Cta. Cte.	83,605.44	78,561.43	5,044.01
	590-055550-0	Donación	Cta. Cte.	170,623.11	159,537.58	11,085.53
	590-055632-1	Maestrias UES	Cta. Cte.	1392,436.95	1450,582.51	(58,145.56)
	390-000013-5	Fondo Pat. 100%	Cta. Ahorro	441,632.11	420,795.41	20,836.70
	590-055712-0	Fondo Pat. 70%	Cta. Cte.	6583,615.74	6161,188.97	422,426.77
	590-055713-1	Fondo Pat. 30%	Cta. Cte.	574,501.61	573,605.70	895.91
	590-055717-5	Proy. Academicos Esp.	Cta. Cte.	2238,557.93	2331,950.40	(93,392.47)
	590-055671-8	Proy. Funa UES	Cta. Cte.	589.82	0.00	589.82
211 09 005			<b>Fomento Agropecuario</b>	<b>(1,333.83)</b>	<b>0.00</b>	<b>(1,333.83)</b>
		Fondo General	Cta. Cte.	(1,333.83)	0.00	(1,333.83)
			<b>Agricola</b>	<b>495,527.40</b>	<b>492,882.18</b>	<b>2,645.22</b>
211 09 008	590-055734-6	Prot. Plan Estimulo	Cta. Cte.	45,948.64	45,948.64	0.00
211 09 009	500-009027-4	Proy. Alfabetiz.	Cta. Cte.	7,494.46	7,494.46	0.00
211 09 013	548-0131518-1	Proy. Seg. y Monitoreo	Cta. Cte.	1,982.82	0.00	1,982.82
211 09 016	590-056037-3	Proy. Eval. Desemp.	Cta. Cte.	156.12	156.12	0.00
211 09 022	590-056121-9	UES-IUES	Cta. Cte.	15,463.45	15,694.50	(231.05)
211 09 024	590-056148-9	Proy. Maestria y Dip.	Cta. Cte.	2.67	2.67	0.00
211 09 025	500-012981-3	Jovenes Talento	Cta. Cte.	27,225.19	27,225.19	0.00
211 09 028	590-056274-3	Prog. Joves Talentos	Cta. Cte.	12,045.46	12,045.46	0.00
211 09 032	590-056591-2	A. P. y Formc. Educativ	Cta. Cte.	12,083.83	12,083.83	0.00
211 09 036	590-057189-0	MH-MINED-UES/CLUD D	Cta. Cte.	(153.83)	258.55	(412.38)
211 09 037	590-057225-9	Pres. Extra e Inv. Social	Cta. Cte.	9,087.02	0.00	9,087.02
211 09 039	590-057119-8	MH-MINED-PBS-MEJ CA	Cta. Cte.	35,529.79	44,616.81	(9,087.02)
211 09 040	590-057120-1	Fort. Prog. Becas Est.	Cta. Cte.	2,111.05	2,111.05	0.00
211 09 041	590-057121-2	Fort. Prog. Joves Talen	Cta. Cte.	40,437.92	39,320.12	1,117.80
211 09 042	590-057219-0	Fort. Inst. UES G. Finan	Cta. Cte.	0.10	0.10	0.00
211 09 043	590-057217-9	Prep. Agent. Form	Cta. Cte.	205.07	205.07	0.00
211 09 044	590-057270-3	Inf. y Seg. Alm. UES	Cta. Cte.	617.84	617.84	0.00
211 09 045	590-057578-9	Fondos FIRF	Cta. Cte.	78,339.84	78,151.81	188.03
211 09 046	590-057909-8	MSEAL	Cta. Cte.	16,894.42	16,894.42	0.00
211 09 047	590-058015-5	Fondo BID	Cta. Cte.	162,813.55	162,813.55	0.00
211 09 048	590-057989-2	SUMA	Cta. Cte.	5.70	5.70	0.00
211 09 049	590-057987-0	EQUALITY	Cta. Cte.	691.44	691.44	0.00
211 09 050	590-057947-3	MH-MINED-UES	Cta. Cte.	7,352.84	7,352.84	0.00
212 09 051	590-058061-0	MH-MINED-UES	Cta. Cte.	840.00	840.00	0.00
213 09 052	590-057947-3	MH-MINED-UES	Cta. Cte.	18,334.61	18,334.61	0.00
214 09 053	590-058154-4	MH-MINED-UES	Cta. Cte.	17.40	17.40	0.00
			<b>Banco Comerciales Fondos Restringidos</b>	<b>719.00</b>	<b>0.00</b>	<b>719.00</b>
211 19 001			Cuscatlan	719.00	0.00	719.00
			<b>Total</b>	<b>19009,049.14</b>	<b>18814,168.40</b>	<b>194,880.74</b>
				19008,330.14		1029,981.99
						1224,862.73

Sumas verificadas



## ANEXO No.4

NOMINA DE EMPLEADOS QUE AL 31/12/13 NO HAN DEVENGADO Y PAGADO PRESTACION ECONOMICA POR RENUNCIA			
UNIDAD	MONTO PRESTACION EN TRAMITE	INCUMPLIMIENTO DE PAGO	TRAMITE EN PLAZO ESTABLECIDO
Oficina Central	623,218.36	394,013.73	229,204.63
Facultad de Medicina*			
Facultad de Economía	0.00	0.00	0.00
Facultad de Ingeniería y Arquitectura	382,752.63	367,019.31	15,733.32
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales	57,405.71	0.00	57,405.71
Facultad de Ciencias y Humanidades	370,243.66	323,147.82	47,095.84
Facultad de Ciencias Agronómicas	0.00	0.00	0.00
Facultad de Odontología	21,921.83	0.00	21,921.83
Facultad de Química y Farmacia	186,181.30	137,854.15	48,327.15
Facultad Multidisciplinaria de Oriente**			
Facultad Multidisciplinaria de Occidente	487,116.74	399,584.76	87,531.98
Facultad Multidisciplinaria Paracentral	19,276.16	19,276.16	0.00
Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas*			
Total	2,148,116.39	1,640,895.93	507,220.46

\* No proporcionaron la información solicitada

\*\* Proporciono información sin valor de prestación

ESTA ES UNA VERSION PUBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO  
INFORMACIUON CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABELCIDO EN LA  
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.